

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 019

Fecha: 04/03/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 ✓ 2000 05625	Ejecutivo Singular	PLANETA COLOMBIANA EDITORIAL S.A.	HERMINDA RODRIGUEZ LOPEZ	Otras terminaciones por Auto	03/03/2022	
1100140 03 029 ✓ 2016 00451	Ordinario	LINDA NATALIA IZQUIERDO ALVAREZ	COMITÉ DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT	Agreguese a autos	03/03/2022	
1100140 03 029 ✓ 2016 00451	Ordinario	LINDA NATALIA IZQUIERDO ALVAREZ	COMITÉ DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	03/03/2022	
1100140 03 029 ✓ 2016 00740	Ordinario	BENITO RUIZ PENUELA	ROSA GARCIA RINCON	Auto resuelve Solicitud	03/03/2022	
1100140 03 029 ✓ 2016 00788	Ejecutivo Singular	NELLY MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ORLANDO SANTOS GOMEZ	Auto requiere	03/03/2022	
1100140 03 029 ✓ 2017 00041	Verbal	DANIÉL RICARDO SARMIENTO CRISTANCHO	GEDUAR ORLANDO HORMANZA NULL	Auto aprueba liquidación COSTAS	03/03/2022	
1100140 03 029 ✓ 2017 00975	Sucesión	RUBÉN ROMERO SANCHEZ	RUBEN ROMERO SANCHEZ	Auto ordena correr traslado PONE EN CONOCIMIENTO COMUNICACION ALLEGADA POR LA DIAN	03/03/2022	
1100140 03 029 ✓ 2018 01120	Verbal	GLORIA LUCIA PELAEZ	MARTHA LUCIA PELAEZ DE CARO	Auto resuelve Solicitud	03/03/2022	
1100140 03 029 ✓ 2019 00076	Verbal	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	FERNEY MAURICIO GARZÓN VARGAS	Auto pone en conocimiento	03/03/2022	
1100140 03 029 ✓ 2019 00179	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DANIEL ENRIQUE LAZARO GALLARDO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	03/03/2022	
1100140 03 029 ✓ 2019 00716	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SOLUCIONES DE INGENIERIA TECNICA LJ S.A.S	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior TENGASE EN CUENTA LA DOCUMENTACION ALLEGADA RESPECTO DE LA CESION DE LOS DERECHOS	03/03/2022	
1100140 03 029 ✓ 2019 00725	Ejecutivo Singular	INVERT- CREDIT SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.S.	RUBEN DAVID JARAMILLO URIBE	Auto aprueba liquidación COSTAS (SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE A FIN DE QUE DE CUMPLIMIENTO AL INCISO CUARTO DEL AUTO DE FECHA 24 DE ENERO 2022	03/03/2022	
1100140 03 029 ✓ 2019 00802	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	SANDRA BIBIANA RAMIREZ NARANJO	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior	03/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 ✓2020 00030	Sucesión	EDWIN MAURICIO ESCOBAR ARDILA	EDWIN MAURICIO ESCOBAR ARDILA	Auto pone en conocimiento	03/03/2022	
1100140 03 077 ✓2018 00408	Ejecutivo Singular	JUAN ANTONIO BALAGUERA CASTRO	FABIOLA DAMIS GARZON CARDENAS	Auto pone en conocimiento	03/03/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/03/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.  
SECRETARIO

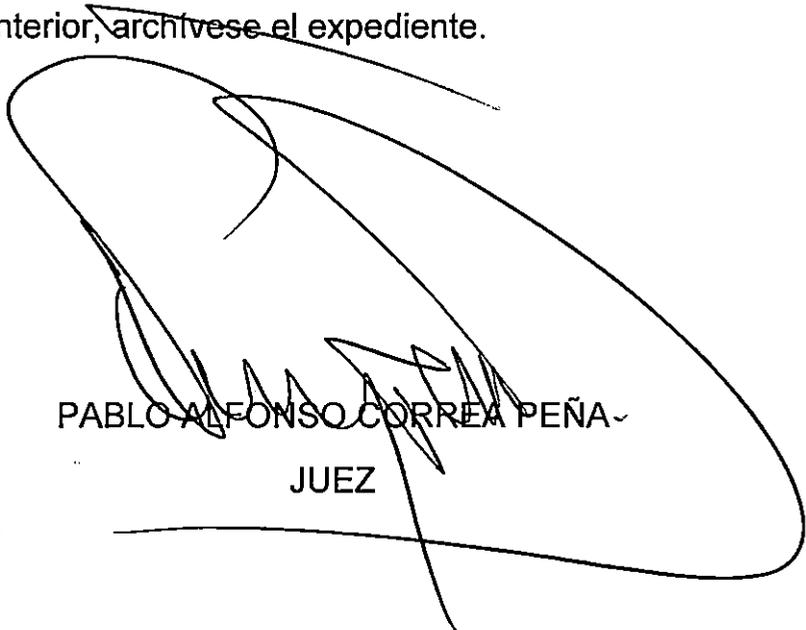
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., tres (03) de marzo de Dos Mil veintidós (2022).

2000-05625

De conformidad con lo normado en el numeral 2º, del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, el Despacho ordena:

1. Decretar la terminación del proceso, por Desistimiento Tácito.
  
2. Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto, si hubiese embargo de remanentes los mismos póngase a disposición del juzgado solicitante. Oficiese.
  
3. Desglósese el documento base de la ejecución con las constancias correspondientes a favor de la parte demandante.
  
4. Cumplido lo anterior, ~~archívese el expediente.~~

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
Bogotá, D.C. 04 MAR 2022

La providencia anterior notificada por anotación  
en Estado No. 19  
de esta misma fecha: \_\_\_\_\_  
Secretario (a): \_\_\_\_\_



609

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., tres (03) de marzo de Dos Mil veintidós (2022).

2016-00451

En atención al informe secretarial que antecede, por secretaría notifíquese en debida forma las providencias calendadas 11 de febrero de 2022, esto es, el auto que fija fecha conforme lo establece el art 372 del C.G. del P.

Lo anterior, con la finalidad de que se surta debidamente la notificación por estado, por lo que se convalida la fecha del auto en mención.

Cúmplase,

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	04 MAR 2022	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	19	
de esta misma fecha: _____		
Secretario (a): _____		

606

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., once (11) de febrero de Dos Mil veintidós (2022).

2016-00451

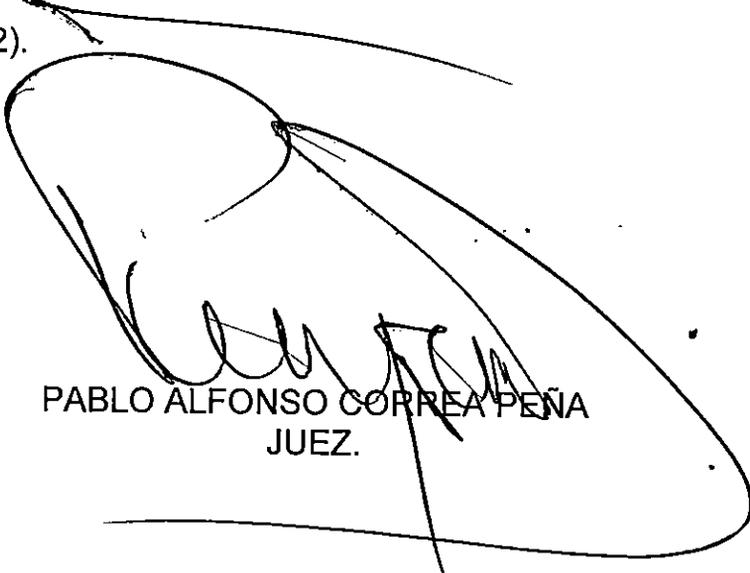
Notificada la demandada en este proceso, y descrito el traslado de las excepciones que formuló la parte demandada, se hace preciso dar aplicación al Art. 372 del Código General del Proceso, por lo tanto se dispone.

Para adelantar la audiencia inicial se fija la hora de las 9:00 A.M., del día 2 del mes de Mayo de 2022, que se adelantará por el aplicativo TEAMS, por lo cual la secretaría enviará con suficiente antelación el link para que con 15 minutos de anticipación a la hora señalada se conecten los intervinientes.

En aplicación del numeral 10 del Art. 372 del C.G.P., en desarrollo de la audiencia se decretarán y practicarán las pruebas que las partes hayan pedido y/o aportado y que se ajusten a los cánones de ley.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia generará las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en la ley.

NOTIFÍQUESE (2).



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ.

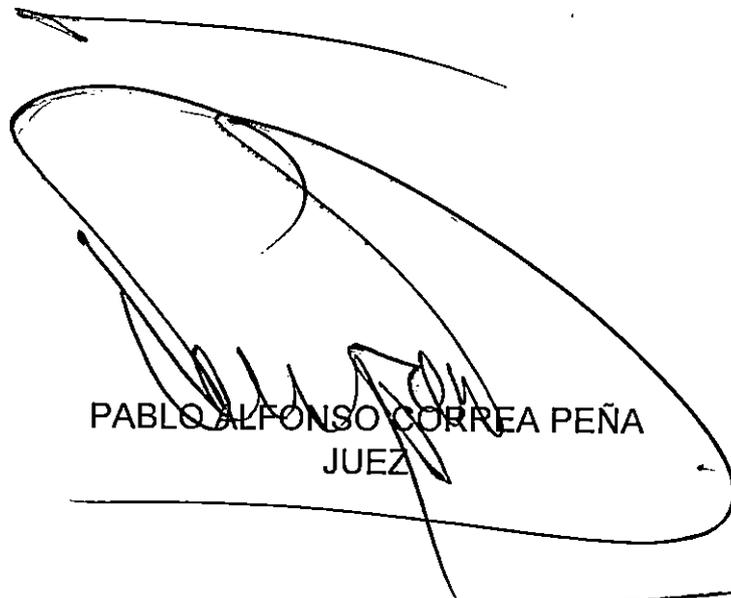
607

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., once (11) de febrero de Dos Mil veintidós (2022).

2016-00451

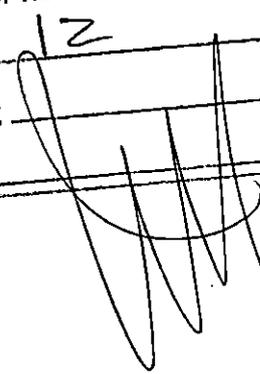
Se agrega a los autos la documentación allegada por la apoderada del extremo demandante, sin que el Despacho haga pronunciamiento al respecto.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
Bogotá, D.C. **14 FEB 2022**

La providencia anterior notificada por anotación:  
en Estado No. 12  
de esta misma fecha:  
Secretario (a): 

SAS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago  
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

19011288384

Formulario No.

2019201041611694973

<b>AÑO GRAVABLE 2019</b>			
<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>			
1. CHIP <b>AAA0046WDMR</b>	2. Matricula Inmobiliaria 050S00000000	3. Cédula Catastral 61AS 96 23	4. Estrato 2
5. Dirección del Predio CL 61 SUR 86 41			
<b>B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO</b>		<b>C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA</b>	
6. Área de terreno en metros 90,00	7. Área construida en metros 47,57	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 3	9.1 Porcentaje de exención 0 %		
<b>D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social DIANA PATRICIA ALVAREZ PIEDRAHITA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 41419274	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 41419274			
<b>E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO</b>			
13. AUTOS VALUO (Base Gravable)	AA	99,031,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	297,000	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		213,000	
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	84,000	
<b>G. SALDO A CARGO</b>			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	84,000	
<b>H. PAGO</b>			
19. VALOR A PAGAR	VP	84,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8,000	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0	
22. INTERESES DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR	TP	76,000	
24. APORTE VOLUNTARIO	AV	0	
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	76,000	
<b>INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO</b>			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN	03/03/2019 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	07999
NOMBRES Y APELLIDOS DIANA PATRICIA ALVAREZ PIEDRAHITA		VALOR PAGADO:	76,000
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN:	BANCOLOMBIA S.A.
41419274		TIPO FORMULARIO:	Factura

**Amigo Contribuyente:**

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

2 MESES



**acueducto**  
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP  
NIT: 899.999.094-1



**Datos del usuario**  
DIANA ALVAREZ DE I  
CL 61 SUR 86 41

(INMUEBLE)

(CORRESPONDENCIA)

ESTRATO: 2 CLASE DE USO: Residencial

UND.HABIT/FAMILIAS: 1 UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 5 CICLO: S5 RUTA: S55703A

**Datos del medidor**

MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 1491 TIPO: VELO015B DIÁMETRO: 1/2"

**Datos del consumo**

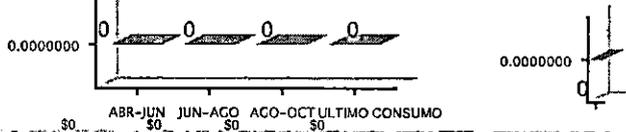
ÚLTIMA LECTURA: 746 CONSUMO (m³) 0

LECTURA ANTERIOR: 746

FACTURADO CON: Sin consumo Descargue fuente alterna 0

Últimos consumos m³

Promedio m3:



Período facturado

OCT/13/2021 - DIC/11/2021

**CUENTA CONTRATO**

Número para cualquier consulta

000011521729

**Factura de Servicios Públicos No.**

Número para pagos

12242974314

**TOTAL A PAGAR**

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)  
+ Cobro de terceros (ver al respaldo)

\$ 53.670

**Fecha de pago oportuno**

ENE/19/2022

**Fecha límite de pago para evitar suspensión**

ENE/24/2022

**Resumen de su cuenta**

FECHA DE EXPEDICIÓN ENE/04/2022

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAR/05/2022

NIVEL CMO BÁSICO PRÓXIMO PERIODO DE FACTURACIÓN según Resolución CRA-750/2016: 22

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total									
<b>Acueducto</b>												
Cargo fijo residencial	1	\$14.008,3	\$14.008	\$5.603-	\$8.405,02	\$8.405						
Consumo residencial básico												
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
<b>Subtotal Acueducto ①</b>			\$14.008	\$5.603-		\$0						
<b>Alcantarillado</b>												
Cargo fijo residencial	1	\$6.658,48	\$6.658	\$2.663-	\$3.995,08	\$3.995						
Consumo residencial básico												
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
<b>Subtotal Alcantarillado ②</b>			\$6.658	\$2.663-		\$0						
<b>Subtotal Otros Cobros ③</b>						\$0					\$605-	
<b>Otros conceptos que adeuda</b>						\$0						
<b>Total otros conceptos que adeuda</b>						\$0						

**Descuento mínimo vital**

(12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

\$0

Aplicación Resolución CRA 936/20

Vr. Total \$

Cuota

Vr. \$

**TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ①+②+③+④**

\$0

**CONSUMO MES**  
AGUA Y ALCANTARILLADO \$0

**CONSUMO DÍA**  
AGUA Y ALCANTARILLADO \$0

**DILE NO AL HURTO DE TAPAS Y REJILLAS**

El hurto reiterado de infraestructura atenta contra la disponibilidad permanente de agua y alcantarillado e incluso puede generar largas interrupciones en el servicio.

Denuncio cualquiera de las siguientes situaciones:

- Presencia de personal ajeno a funcionarios de la empresa manipulando cajas, tapas o cables eléctricos o telefónicos.
- Presencia de personal ajeno a funcionarios manipulando medidores o centros de medición.
- Cajas o tapas levantadas o en la intemperie.
- Ratóns de cables dejados en la intemperie.
- Cualquier otra actividad irregular en la red.

Esto delito pone en riesgo tu seguridad en la calle. Entre todos y todas cuidamos el alcantarillado de Bogotá.

**Denuncia en la Línea 116**

**LLEGUEMOS A UN ACUERDO**



Te ofrecemos descuentos en los intereses de mora y gastos de cobranza por pago en un contado.

**¡ES MUY FACIL!**

- Consulta los requisitos para el Acuerdo de Pago a un solo contado a per cuotas (incluidos en tu factura) escaneando el Código QR.
- Recuerda enviar tus documentos al correo gestioncliente@acueducto.com.co indicando el número de tu cuenta contrato y el teléfono de contacto.



VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

397

5/18



**CUENTA CONTRATO**  
 Número para cualquier consulta: 000011521729

**Factura de Servicios Públicos No.**  
 Número para pagos: 12242974314

**Periodo facturado**  
 OCT/28/2021 - DIC/27/2021

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRÍJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO

**DATOS DEL USUARIO.**

Tipo de Productor:	RESIDENCIAL		Estrato:	2	
Und. Res. Ocup:	1	Und. No Res. Ocup:	0	Densidad:	0,000
Und. Res. Desocup:	000	Und. No Res. Desocup:	000	Volumen:	0,00
Frec. Barrido:	03	Frec. Recolección:	03	% Participación:	0,000%

**COMPONENTES DE TARIFAS**

Costo Fijo Total CFT:	Costo Variable No Aprovechables:	Valor Base Aprovechamiento:
18.612,64	12.449,94	123.968,4

**ESTADO DE SU CUENTA**

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ASEO RESIDENCIAL	\$42.034	DEUDA VIGENCIAS ANTERIOR	\$28.250
SUBSIDIO	\$16.814	CONCEPTOS DEBITO	\$1.081
		CONCEPTOS CREDITO	\$433
		INTERES MORA	\$259
		AJUSTE A LA DECENA - DEBITO-	\$1
		FRAN. DECR. NO. 528/20	\$1.292
Subsidio	40%		
Aporte	00%		
Si cancela en cheque el servicio de aseo, girar cheque de gerencia a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1		<b>VALOR ASEO \$</b>	<b>\$53.670</b>

**TONELADAS POR SUScriptor MES**

Barrido y Limpieza:	0,0025	Limpieza Urbana:	0,0013	Rechazo del Aprovechamiento:	0,0002
Elevamiento Aprovechada:	0,7438	Residuos No Aprovechables Aloradas - no Aloradas:	0,0408		

**HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS**

3	\$27.196	2	\$23.442	1	\$24.739	DÍAS LIQUIDADOS	61
---	----------	---	----------	---	----------	-----------------	----

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE

**PARA PAGOS**

PAGOS POR APP, PSE Y BILLETERAS MÓVILES

**SU APORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE**  
 (Ley 99 de 1.993)  
 El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m <sup>3</sup> consumo básico	Tarifa por m <sup>3</sup> consumo no básico	Valor Total Cobrado
<b>TASA DE USO</b> (Pago por el Agua Cruda)	\$11,14	\$18,57	\$0
<b>TASA RETRIBUTIVA</b> (Compensación por Contaminación con Aguas Residuales)	\$53,01	\$88,35	\$0

PARA QUIENES REQUIEREN DESPLAZARSE  
 CORRESPONSALES BANCARIOS AUTORIZADOS

**Cobro a terceros**

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
<b>Total cobro a terceros 4</b>			

**MEDIOS ELECTRÓNICOS**

**CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS**

**CENTRO MARINO**

**SUCURSALES BANCARIAS AUTORIZADAS**

**BUPERCADES**

**CADES**

**RAPICADES**

**OPERADOR:** LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. ESP.

**RECLAMOS 116** Acueducto **110** Aseo

ENTRE A: www.acueducto.com.co haga clic en Servicios al Ciudadano y obtenga información de los puntos de atención, copia de la factura y recibos su pago o trayes de internet. Consulte la publicación del Contrato de Condiciones Uniformes.

**FACTURA DE COBRO No.** 12242974314-1 - 000011521729

Si cancela en cheque, favor girar 2 cheques de gerencia separados 1 - Agua y Alcantarillado a favor de EAB-ESP NIT 899.999.094.1 Y 2 - Aseo a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1

**PERÍODO FACTURACIÓN** DIANA ALVAREZ DE I  
 OCT/28/2021 - DIC/27/2021 CL 61 SUR 86 41

**TOTAL ASEO** \$53.670

(415) 77072004899968020122429743147 (3900) 000000053670

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EMISIÓN: 17/01/2022

**FACTURA DE COBRO No.** 12242974314-1 - 000011521729

Señor cajero, por favor recibir solo el pago de acueducto si en el desprendible de aseo aparece el sello y/o sticker de reclamación

**PERÍODO FACTURACIÓN** DIANA ALVAREZ DE I  
 OCT/13/2021 - DIC/11/2021 CL 61 SUR 86 41

**TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO** \$0

(415) 77072004852718020122429743141 (3900) 000000000000

12242974314 - 000011521729

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EMISIÓN: 17/01/2022

599

¡Hola, ANDREA IZQUIERDO

Gracias por utilizar los servicios de BANCOLOMBIA y PSE.  
los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: Aprobada  
CUS: 1289363383  
Empresa: Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogota ESP  
Descripción: EAB AyA#12242974314, Aseo#12242974314  
Valor de la Transacción: \$ 53.670  
Fecha de Transacción: 18/01/2022

Ten en cuenta estos tips de seguridad

Digita siempre manualmente la dirección del portal de tu Banco para asegurarte que no estas siendo redirigido a un sitio que suplanta a tu Entidad Financiera.

Utiliza dispositivos de uso personal o confiable para realizar tus pagos.

Procura cambiar tus contraseñas bancarias frecuentemente.

600



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago  
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

20012403249

Formulario No.

2020201041621904083

<b>AÑO GRAVABLE 2020</b>			
<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>			
1. CHIP <b>AAA0046WDMR</b>	2. Matrícula Inmobiliaria 050S00000000	3. Cédula Catastral 61AS 96 23	4. Estrato 2
5. Dirección del Predio CL 61 SUR 86 41			
<b>B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO</b>		<b>C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA</b>	
6. Área de terreno en metros 90.00	7. Área construida en metros 47.57	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 3		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
<b>D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social DIANA PATRICIA ALVAREZ PIEDRAHITA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 41419274	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 41419274			
<b>E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO</b>			
13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	105,978,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	318,000	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		231,000	
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	87,000	
<b>G. SALDO A CARGO</b>			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	87,000	
<b>H. PAGO</b>			
19. VALOR A PAGAR	VP	87,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	9,000	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0	
22. INTERESES DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR	TP	78,000	
24. APORTE VOLUNTARIO	AV	0	
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	78,000	
<b>INFORMACION DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO</b>			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 15/05/2020 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 07999	
NOMBRES Y APELLIDOS DIANA PATRICIA ALVAREZ PIEDRAHITA		VALOR PAGADO: 78,000	
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCOLOMBIA S.A.	
41419274		TIPO FORMULARIO: Factura	

**Amigo Contribuyente:**

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

2 MESES



**acueducto**  
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP  
NIT: 899.999.094-1



**Datos del usuario**  
DIANA ALVAREZ DE I  
CL 61 SUR 86 41 (INMUEBLE)

ESTRATO: 2 CLASE DE USO: Residencial  
UND.HABIT/FAMILIAS: 1 UND. NO HABITACIONAL: 0  
ZONA: 5 CICLO: S5 RUTA: S55703A

**Datos del medidor**  
MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 1491 TIPO: VELO015B DIÁMETRO: 3/4"

**CUENTA CONTRATO**  
Número para cualquier consulta: 000011521729

**Factura de Servicios Públicos No.**  
Número para pagos: 12242974314

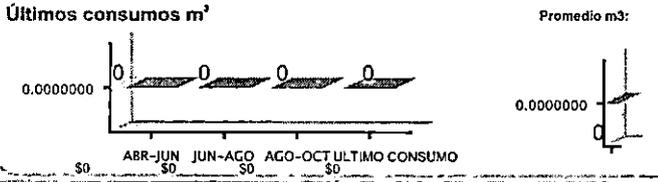
**TOTAL A PAGAR**  
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro de terceros (ver al respaldo): \$ 53.670

**Fecha de pago oportuno**: ENE/19/2022

**Fecha límite de pago para evitar suspensión**: ENE/24/2022

**Datos del consumo**

ÚLTIMA LECTURA: 746 CONSUMO (m³): 0  
LECTURA ANTERIOR: 746  
FACTURADO CON: Sin consumo Descargue fuente alterna 0



**Periodo facturado**  
OCT/13/2021 - DIC/11/2021

**Resumen de su cuenta**

FECHA DE EXPEDICIÓN: ENE/04/2022 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA: MAR/05/2022  
NIVEL CMO BÁSICO PRÓXIMO PERIODO DE FACTURACIÓN según Resolución CRA-750/2016: 22

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (*)Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total									
<b>Acueducto</b>												
Cargo fijo residencial	1	\$14.008,3	\$14.008	\$5.603-	\$8.405,02	\$8.405	Dev.Ajuste Tarifa Ac				\$538-	
Consumo residencial básico							Dev.Ajuste Tarifa Al				\$18-	
Consumo residencial superior a básico							Reconoc.Intereses				\$49-	
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
<b>Subtotal Acueducto ①</b>			\$14.008	\$5.603-		\$0	<b>Subtotal Otros Cobros ③</b>				\$605-	
<b>Alcantarillado</b>							<b>Otros conceptos que adeuda</b>				<b>Valor Total</b>	
Cargo fijo residencial	1	\$6.658,48	\$6.658	\$2.663-	\$3.995,08	\$3.995						
Consumo residencial básico												
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
<b>Subtotal Alcantarillado ②</b>			\$6.658	\$2.663-		\$0	<b>Total otros conceptos que adeuda</b>					

**Descuento mínimo vital**  
(12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2): \$0

Aplicación Resolución CRA 936/20

Vr. Total \$ Cuota Vr.\$

**TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ①+②+③+④** \$0 **CONSUMO MES** \$0 **CONSUMO DÍA** \$0

**DILE NO AL HURTO DE TAPAS Y REJILLAS**

El hurto reiterado de infraestructura permanente de agua y alcantarillado o incluso puede generar largos interrupciones en el servicio.

**Denuncie cualquiera de las siguientes situaciones:**

- Presencia de personas ajenas o funcionarios de la empresa manipulando cajas, tapas o cables eléctricos o telefónicos.
- Presencia de personas ajenas o funcionarios manipulando medidores o centros de medición.
- Cajas o tapas levantadas o en la intemperie.
- Rollos de cables dejados en la intemperie.
- Cualquier otra actividad que ponga en riesgo la red.

Esto de ello pone en riesgo tu seguridad en la calle. Entre todos y todas cuidamos el alcantarillado de Bogotá.

**Denuncia en la Línea 116**

**LLEGUEMOS A UN ACUERDO**



Te ofrecemos descuentos en los intereses de mora y gastos de cobranza por pago en un contado.

**¡ES MUY FACIL!**

- Consulta los requisitos para el Acuerdo de Pago o un solo contado o por cuotas (incluidos en tu factura) escaneando el Código QR.
- Recuerda enviar tus documentos al correo [participacion@acueducto.gov.co](mailto:participacion@acueducto.gov.co) indicando el número de tu cuenta contrato y el teléfono de contacto.



VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

601

602



PRESTADOR: LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. ESP.

830123461-1

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRÍJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO

CUENTA CONTRATO  
Número para cualquier consulta

000011521729

Factura de Servicios Públicos No.  
Número para pagos

12242974314

Período facturado  
OCT/28/2021 - DIC/27/2021

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ASEO RESIDENCIAL	\$42.034	DEUDA VIGENCIAS ANTERIOR	\$26.250
SUBSIDIO	\$16.814	CONCEPTOS DEBITO	\$1.081
		CONCEPTOS CREDITO	\$433-
		INTERES MORA	\$259
		AJUSTE A LA DECENA - DEBITO-	\$1
		FRAN. DECR. NO. 528/20	\$1.292
Subsidio	40%		
Aporte	00%		
Si cancela en cheque el servicio de aseo, girar cheque de gerencia a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1			<b>VALOR ASEO \$ \$53.670</b>

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor:	RESIDENCIAL	Estrato:	2
Und. Res. Ocup:	1	Und. No Res. Ocup:	0
Und. Res. Desocup:	000	Und. No Res. Desocup:	000
Frec. Barrido:	03	Frec. Recolección:	03
		% Participación:	0,000%
		Densidad:	0,000
		Volumen:	0,00

COMPONENTES DE TARIFAS

Costo Fijo Total CFT:	Costo Variable No Aprovechables:	Valor Base Aprovechamiento:
18.612,64	12.449,94	123.968,4

TONELADAS POR SUScriptor MES

Barrido y Limpieza:	Limpieza Urbana:	Rechazo del Aprovechamiento:	
0,0025	0,0013	0,0002	
Efectivamente Aprovechadas:	Residuos No Aprovechables Aterradas - no Alcantarillas:		
0,438	0,0408		

HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS

3	\$27.196	2	\$23.442	1	\$24.739	DÍAS LIQUIDADOS	61
---	----------	---	----------	---	----------	-----------------	----

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE

SU APORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

(Ley 99 de 1.993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m <sup>3</sup> consumo básico	Tarifa por m <sup>3</sup> consumo no básico	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda)	\$11,14	\$18,57	\$0
TASA RETRIBUTIVA (Compensación por Contaminación con Aguas Residuales)	\$53,01	\$88,35	\$0

Cobro a terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
<b>Total cobro a terceros 4</b>			

OPERADOR:

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. ESP.

FACTURA DE COBRO No.

Si cancela en cheque, favor girar 2 cheques de gerencia separados 1 - Agua y Alcantarillado a favor de EAB-ESP NIT 899.999.094.1 Y 2 - Aseo a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1

PERÍODO FACTURACIÓN DIANA ALVAREZ DE I  
OCT/28/2021 - DIC/27/2021 CL 61 SUR 86 41



(415) 770720048999680201 22429743147 (3900) 000000053670

TOTAL ASEO

\$53.670

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN

17/01/2022

FACTURA DE COBRO No.

12242974314-1 - 000011521729

Señor cajero, por favor recibir solo el pago de acueducto si en el despendible de aseo aparece el sello y/o sticker de reclamación

PERÍODO FACTURACIÓN DIANA ALVAREZ DE I  
OCT/13/2021 - DIC/11/2021 CL 61 SUR 86 41



(415) 770720048527180201 22429743141 (3900) 000000000000

12242974314

- 000011521729

TOTAL AGUA Y  
ALCANTARILLADO

\$0

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN

17/01/2022



AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

# HOY ESTAR ATENTO, ES ESTAR SEGURO.

Si tu vivienda está cerca a una red eléctrica, no subestimes los riesgos y toma todas las precauciones necesarias para evitar un accidente. Con los consejos de Enel-Codensa elige un mejor mañana cuidándote a ti y a tu familia.

CONOCE MÁS CONSEJOS DE SEGURIDAD EN  
[WWW.ENEL.COM.CO](http://WWW.ENEL.COM.CO)

OPEN POWER  
FOR A BRIGHTER FUTURE.



## Contáctanos

radicacionescodensa@enel.com App Móvil Enel-Codensa @CodensaEnergia @CodensaServicio  
Chat de servicio en [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) 316 890 6003 @CodensaEnergia @CodensaServicio

**EMERGENCIAS** 115  
Consulto las 24 horas.  
**DENUNCIAS** 601 5 894 894  
denuncias@enel.com  
**DEFENSA DEL CLIENTE**  
<https://www.enel.com.co/quejas-y-reclamos/defensa-del-cliente.html>  
defensa@enel.com

## ¿Cómo pagar tu factura?

### Medios Virtuales de Pago

APP Banco Internet Punto Pago Teléfono Débito Cajero APP Botón de Pago  
Redeban Banco Automático Electrónico Enel-Codensa Online

### Billetera Virtual

MOVIL  
NEQUI  
tpaga

### Corresponsales Bancarios

CONRED  
Bancolombia  
A la hora  
El servicio de envío de Colombia  
MOVILRED  
pagefácil

### Red Distrital

RED CADE  
CEP / CAES

### Centros de Servicio

enel  
Almacenes de Cadena  
JUMBO  
ALMAGSA  
Metro

### Código QR



\*\* Disponible en todos los centros de servicio, excepto Centro de Servicio Santa Librada.  
Ya no se aceptará el pago de la factura de energía en el SUPERCADÉ Suba, SUPERCADÉ Bosa y CADE Toberín

**COMPONENTES TARIFARIOS / Componentes del costo:** Vigencia: DIC/2021  
G:246.08 T: 38.05 D: 204.26 CV: 54.52 PR: 48.10 R: 39.64 CF: 0.00 / \$630.67 Costo kWh Mes Tarifa aplicada Opción Tarifaria 623.18 Costo kWh Mes

ACTIVIDAD ECONOMICA 4010-2 Comercialización de Energía Eléctrica Tarifa 11.04 por kWh. Sonos autoregulatorios según Resolución No. 3305 de Diciembre de 1997 IVA Régimen Común CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 1996.

Sobre el contenido de la presente factura el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso de éstos antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115. Operador de red: CODENSA S.A. ESP. Somos grandes contribuyentes según Resolución No. 9061 de 10 de diciembre de 2020. Esta factura de cobro presta mérito expeditivo de conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994.

En cumplimiento de la resolución CREG156/11 consultar [www.enel.com.co/informacion/CREG156-11](http://www.enel.com.co/informacion/CREG156-11)  
**IMPORTANTE:** En cumplimiento de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. E.S.P. y sus usuarias. Para obtener mayor información, la invitamos a consultarlas en nuestra página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o comunicarse a la línea 7 115 115, fuera de Bogotá al 01 8000 912 115 o 6 115 115, o en nuestros Centros de Servicio al Cliente.

FECHA DE EXPEDICIÓN FACTURA: 20 ENE 2022



Para pagos y consultas  
tu número de cliente es:

2171792-9

CODENSA S.A. ESP.  
NIT: 830 037.248-0  
Cr. 13A No. 93-66

PAPEL ECOLÓGICO FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 665033301-9

### CLIENTE

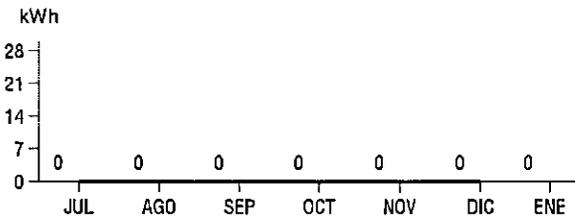
DIANA PATRICIA ALVAREZ PIEDRAHITA  
CL 61 SUR NO 86 - 41 PI 1  
P 1  
BOGOTÁ, D.C.  
BOSANOVA



¿Quieres tu factura virtual? Escanea el código



## COMPORTAMIENTO CONSUMO DE ENERGÍA



VALOR kWh APLICADO  
\$623.18

CONSUMO DIARIO:  
0 kWh

VALOR DIARIO:  
\$0

PERIODO FACTURADO: 15 DIC/2021 A 17 ENE/2022  
DÍAS FACTURADOS: 33  
CONSUMO MES: 0 kWh  
CONSUMO PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 0 kWh

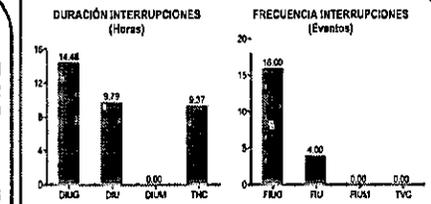


Este mes tuvimos acceso a la LECTURA DE TU MEDIDOR y tu CONSUMO de energía se encuentra dentro de lo habitual!

## INFORMACION DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial  
ESTRATO: 2  
CARGA kW: 9  
FACTOR: 1  
RUTA REPARTO: 1000 1 13 128 0261  
RUTA LECTURA: 1000 1 13 128 0451  
MANZANA DE LECTURA: MS00452626  
MEDIDOR NO: 31065

## CALIDAD DEL SERVICIO



CD: 2367TR1 GRUPO: 11 HC: 0.00 VC: 0 CEC: 0.00  
PERIODO: DI: 179.01 CF: 0 MC: 0 MF: 1 %: 12  
Noviembre/2021

Para mayor detalle consultar las resoluciones CREG 015 de 2018 y 036 de 2019

## USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Evita usar la secadora, cuelga tu ropa al aire libre o extiéndela en el interior de tu casa.

Si realizas el pago en un corresponsal bancario, exige el desprendible que emite el teléfono como soporte del pago. El sello del corresponsal no es un soporte válido en caso de reclamo

603



**1**  
Total Energía  
\$0

+



**2**  
Portafolio Enel X  
\$-34,710

=



Total a Pagar  
\$-34,710

PAGO OPORTUNO  
**27 ENE/2022**

FECHA DE SUSPENSIÓN **!**  
**31 ENE/2022**

**ENERGÍA** NÚMERO DE CUENTA: **2171792-9** PRÓXIMA FECHA DE LECTURA: **14 FEB/2022**

Tipo de Lectura: Real Situación encontrada: Normal

CALCULO CONSUMO DE ENERGIA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	x	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGIA	8503		8503		0		\$623.18		\$0
<b>SUBTOTAL:</b>									\$0

**Otros cobros asociados a energía**

Consumos + Otros cobros asociados a energía **1 TOTAL ENERGÍA: \$0**

**Otros cobros de productos y servicios**

SALDO ANTERIOR OTROS PRODUCTOS \$-34,710

enel X

Te invitamos a consultar el detalle de tus productos y servicios a través de la APP, tu Sucursal Online en la página web o inscribiéndote a FACTURA VIRTUAL desde [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) en la sección Personas.

Productos y servicios diferentes a los de energía y aseo **2 TOTAL OTROS: \$-34,710**

**!** Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se realice el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión hasta de \$62.647 + IVA según condiciones del servicio, de acuerdo a los costos publicados en el Pliego Tarifario.

ESTIMADO CLIENTE: La tarifa final es de \$623.1801 KWh

Lo informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO, éstas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las bases de Información Financiera y cobro por gastos de cobranza.

**DETALLE PRODUCTOS Y SERVICIOS - NO VÁLIDO PARA EFECTUAR PAGOS -**

LA TASA DE INTERÉS APLICABLE EN CASO DE MORA ES DE 26.49% E.A.

Enel X es una línea de negocios de Enel-Codensa

**PRODUCTO: Seguros y Asistencia**

TITULAR / BENEFICIARIO POLIZA	COMPANIA	PRODUCTO ADQUIRIDO	VALOR A PAGAR
CÉDULA CLIENTE: XXXX1914	MAPFRE	SALDO ANTERIOR PENDIENTE POR CANCELAR	\$-34,710

PAGO MÍNIMO MES \$-34,710

**PAGO TOTAL PRODUCTOS MES \$-34,710**

**PAGO OPORTUNO**  
27 ENE/2022

**TOTAL A PAGAR**  
\$-34,710

SALDO CRÉDITO

**NÚMERO DE CLIENTE**  
**2171792-9**

Factura de Servicios Públicos No.  
665033301-9

665033301-9

31 ENE 2022

605

RE: Memorial 2016-0451

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Mar 1/02/2022 7:50 AM

Para: Alba Lucia Sanchez Forero <alba144@gmail.com>

Buen Día,

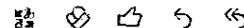
Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ

ESCRIBIENTE

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Handwritten signature

De: Alba Lucia Sanchez Forero <alba144@gmail.com>

Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 4:13 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial 2016-0451

Saludo

Allego memorial.

Responder Reenviar

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL  
DESPACHO.



HOY - 2 FEB 2022

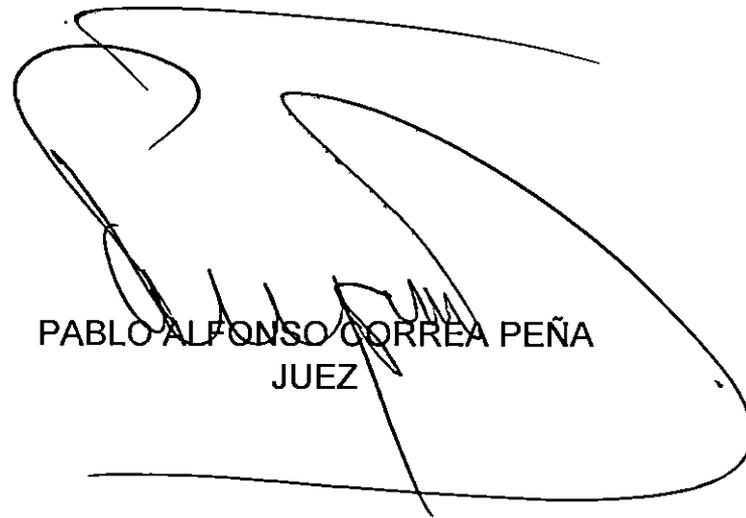
Handwritten signature

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., tres (03) de marzo de Dos Mil veintidós (2022).

2016-00740

De conformidad con el escrito que antecede, por secretaria remita al canal digital de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, la sentencia y la adición de la misma, proferida por este Despacho.

Notifíquese,

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	04 MAR 2022	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. 19		
de esta misma fecha: _____		
Secretario (a): _____		

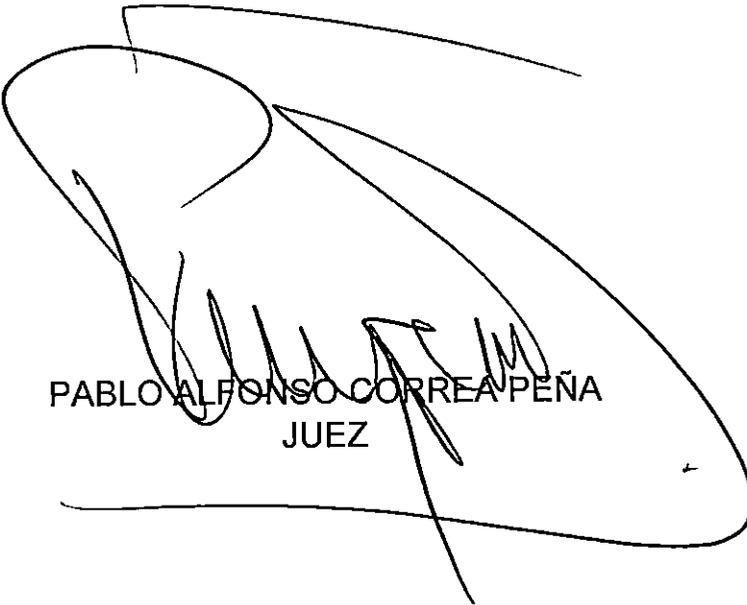
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., tres (03) de marzo de Dos Mil veintidós (2022).

2016-00788

De conformidad con el escrito que antecede se requiere a la parte demandante a fin de que dé cumplimiento al inciso cuarto del auto de fecha 02 de diciembre del 2021.

Remítase copia del citado auto para mayor ilustración.

Notifíquese,

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	04 MAR 2022	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. 19		
de esta misma fecha: _____		
Secretario (a): _____		

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Dos (02) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

2016-00788

Se tiene por notificado en legal forma al demandado ORLANDO SANTOS GOMEZ a través de su Curador Ad-Litem.

En cuenta la contestación del demandado por parte del Curador Ad-litem de la citada demanda, quien a tiempo allegó escrito de contestación sin excepciones, el cual se pone en conocimiento de la parte demandante.

Escanéese los folios 62 a 64 para efecto de su publicidad.

Finalmente y conforme a la petición del auxiliar de la justicia Curador Ad-Litem, SEÑÁLESE la suma de \$ 150.000 como gastos por la labor desempeñada al interior del presente asunto, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

Ejecutoriado el presente auto, regrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

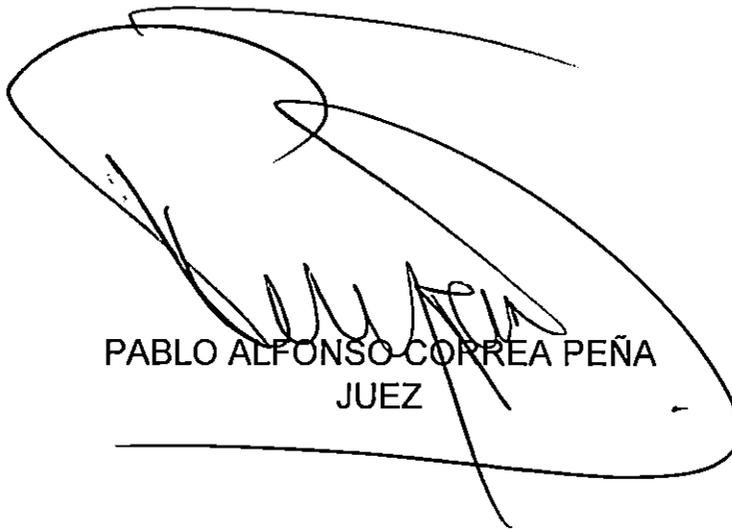
República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	03 DIC 2021	
La providencia anterior notificado por anotación:		
en Estado No.	89	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., tres (03) de marzo de Dos Mil veintidós (2022).

2017-00041

Como quiera que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho procede a impartirle su APROBACIÓN.

Notifíquese,

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	0-4 MAR	2022
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	19	
a esta misma fecha: _____		
Secretario (a): _____		

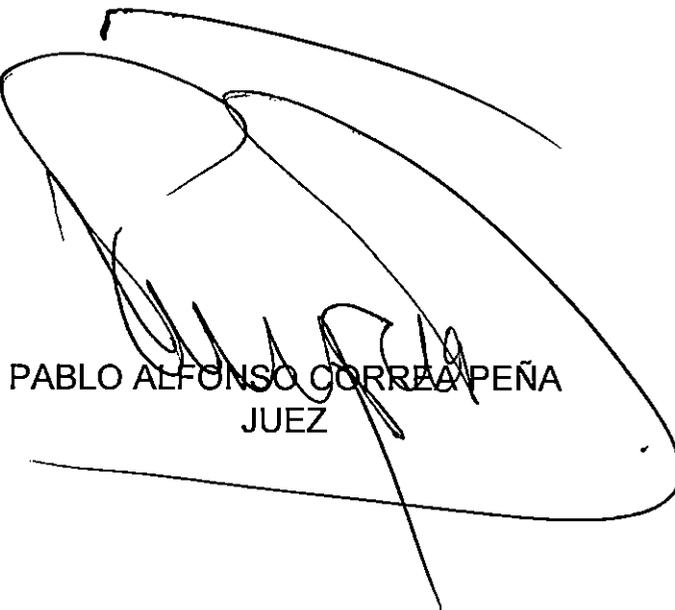
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., tres (03) de marzo de Dos Mil veintidós (2022).

2017-00975

En atención al escrito que antecede del trabajo de partición presentado, se corre traslado a los interesados por el término de cinco días de conformidad con el art 509 del Código General del Proceso.

Por otra parte se pone en conocimiento la comunicación allegada por la DIAN

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. 04 MAR 2022	
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. 19	
de esta misma fecha: _____	
Secretario (a): _____	

201

## **TRABAJO DE PARTICIÓN**

### **ANTECEDENTES:**

1. El 19 de septiembre de 2017 se radicó la demanda de sucesión intestada en el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá.
2. Mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2017, el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, declara abierto y radicada la sucesión intestada del causante RUBÉN ROMERO GONZÁLEZ.
3. Mediante auto de fecha 02 de marzo de 2018, este despacho decretó el embargo de los derechos de cuota del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992 de propiedad del causante RUBÉN ROMERO GONZÁLEZ.
4. Mediante auto de fecha 12 de julio de 2018 este despacho decretó el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992.
5. El 06 de septiembre de 2018 se radicó ante este Juzgado memorial allegando las certificaciones de entrega de la notificación personal a los señores RUBÉN ROMERO PARRA, MARÍA ROMERO PARRA, JENNIFER ROMERO PARRA, y la publicación del emplazamiento en el Diario el Espectador de fecha 05 de agosto de 2018.
6. El 18 de septiembre de 2018 se radicó ante este Juzgado memorial allegando las certificaciones de entrega de la notificación personal a los señores JONATHAN ROMERO PARRA Y ESPERANZA ROMERO CARMONA.
7. Mediante auto de fecha 04 de marzo de 2021, este despacho señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos para el día 26 de abril de 2021 a las 11:00 A.M.
8. El día 26 de abril de 2021, se radicó en el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá memorial del trabajo de inventario y avalúos de los bienes del causante.
9. Ese mismo día se llevó a cabo la diligencia de inventario y avalúos teniendo como resultado la aprobación de los mismos.
10. Dentro de la diligencia de inventario y avalúos se aprobó como pasivo, la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) correspondiente al 8.12% de la masa sucesoral.

Con base en los anteriores hechos, presento el trabajo de partición de la siguiente manera:

202

**ACTIVO:**

**1. BIENES SOCIALES**

**INMUEBLE URBANO.**

**PARTIDA UNICA** – El 50% del Inmueble, cuya dirección oficial (Principal) es Carrera 8B No. 90-50 Sur, Apto 101, Edificio CHUNIZA 4 de la ciudad de Bogotá D.C, con direcciones anteriores las cuales fueron Carrera 2 Este No. 90 – 50 Sur Apto 101 y Carrera 52 Este No. 90 – 50 Sur Apto 101, identificado con número de Matricula Inmobiliaria No. 50S- 982992 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, cuyos linderos, tal y como se consignaron en la escritura pública No. 1472 del 15 de septiembre de 1986 de la Notaria 33 del Circulo de Bogotá son: UNO -DOS (1-2) en cinco metros con treinta y cuatro centímetros (5.34 mts.), muro común de fachada a al medio, con la carrera cincuenta y dos Este (52 Este).- DOS - TRES (2-3) En dos metros con cuarenta centímetros (2.40mts.), setenta centímetros (0.70 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), setenta centímetros (0.70 mts.), tres metros con veintinueve centímetros (3.29 mts.), muro común en línea quebrada, parte con ducto común y parte con el Edificio Chuniza 5" (CH-5), de la carrera cincuenta y dos Este (52 Este) número noventa treinta y ocho sur (90-38 sur), -TRES - CUATRO (3-4) En dos metros con quince centímetros (2.15 mts.), muro común de fachada al medio, con patio del Apartamento número doscientos uno (201) de la misma dirección – CUATRO-CINCO (4-5) En setenta y un centímetros (0.71 mts.), tres metros con veinte centímetros (3.20 mts.), muro común de fachada en línea quebrada al medio, con patio de este apartamento. – CINCO -SEIS (5-6) En un metro con noventa y nueve centímetros (1.99 mts.) muro común al medio, con el Apartamento número ciento dos (102) de la misma dirección. SEIS – UNO (6-1) En cincuenta y un centímetros (0.51 mts.), tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts.), muro común en línea quebrada al medio, con hall y escalera comunales. – SIETE- OCHO (7-8) En un metro con noventa y seis centímetros (1.96 mts.) muro común al medio, con el Apartamento número doscientos uno (201) de la misma dirección. -OCHO – NUEVE (8-9) En dos metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.) muro común al medio, con el Edificio "Chuniza -10" (CH-10), de la carrera cincuenta y dos A Este (52A Este) No. noventa cuarenta y nueve sur (9049 Sur). – NUEVE – DIEZ (9-10) En un metro con noventa y seis centímetros (1.96 mts.), muro común a medio, con el Apartamento número ciento dos (102) de la misma dirección. DIEZ – SIETE (10-7) En dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.) muro común de fachada al medio, con patio libre de este Apartamento. – PATIO LIBRE: ONCE – DOCE- (11-12) En un metro con seis centímetros (1.06 mts.), dos metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.), muro común en línea quebrada, al medio, con patio libre del apartamento número doscientos uno (201) de la misma dirección. – DOCE-TRECE (12-13) En dos metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.), muro común de fachada al medio, con dependencia de este Apartamento. -TRECE – CATORCE (13-14) En cuatro metros con ocho centímetros (4.08 mts.), muro común al medio, con el patio libre del Apartamento número ciento dos (102) de la misma dirección. – CATORCE-ONCE (14-11) En tres metros con catorce

centímetros, (3.14 mts.) sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), muro común de fachada en línea quebrada al medio, con dependencias de este Apartamento. – POR EL CENIT: Parte con placa común al medio, con el nivel dos o segundo piso, parte con cubierta común y parte con el aire a partir de una altura de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.), POR EL NADIR: Placa común al medio, con terreno o subsuelo comunal.

TRADICIÓN – Este inmueble fue adquirido por el Señor RUBÉN ROMERO GONZÁLEZ, en proporción del 50% como cuota parte del bien, y la señora ANA CECILIA PARRA SAA el otro 50%, por compra hecha a DACASA LTDA.

Se avalúa esta partida en la suma de: TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$36.936.750)

### **PASIVO:**

Honorarios del abogado para realizar el presente trámite judicial y asesorías jurídicas a cargo de la sucesión por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)

**TOTAL, DEL PASIVO: \$ 3.000.000**

## **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**

### **ACERVO HEREDITARIO**

Según el inventario y avalúo radicado el 26 de abril de 2021, el monto del activo correspondiente al 50% del inmueble como cuota parte del causante es de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$36.936.750).

### **ACTIVO:**

**PARTIDA UNICA** – El 50% del Inmueble, cuya dirección oficial (Principal) es Carrera 8B No. 90-50 Sur, Apto 101, Edificio CHUNIZA 4 de la ciudad de Bogotá D.C, con direcciones anteriores las cuales fueron Carrera 2 Este No. 90 – 50 Sur Apto 101 y Carrera 52 Este No. 90 – 50 Sur Apto 101, identificado con número de Matricula Inmobiliaria No. 50S- 982992 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, cuyos linderos, tal y como se consignaron en la escritura pública No. 1472 del 15 de septiembre de 1986 de la Notaria 33 del Circulo de Bogotá son: UNO -DOS (1-2) en cinco metros con treinta y cuatro centímetros (5.34 mts.), muro común de fachada al medio, con la carrera cincuenta y dos Este (52 Este).- DOS - TRES (2-3) En dos metros con cuarenta centímetros (2.40mts.), setenta centímetros (0.70 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), setenta centímetros (0.70 mts.), tres metros con veintinueve centímetros (3.29 mts.), muro común en línea quebrada, parte con ducto común y parte con el Edificio Chuniza 5" (CH-5), de la carrera cincuenta y dos Este (52 Este) número noventa treinta y ocho sur (90-38 sur), -TRES - CUATRO (3-4) En dos metros con quince centímetros (2.15 mts.), muro común de fachada al medio, con patio del Apartamento número doscientos uno (201) de la misma dirección – CUATRO-CINCO (4-5) En setenta y un centímetros (0.71 mts.), tres metros con veinte centímetros (3.20 mts.), muro común de fachada en línea quebrada al medio,

201

con patio de este apartamento. – CINCO -SEIS (5-6) En un metro con noventa y nueve centímetros (1.99 mts.) muro común al medio, con el Apartamento número ciento dos (102) de la misma dirección. SEIS – UNO (6-1) En cincuenta y un centímetros (0.51 mts.), tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts.), muro común en línea quebrada al medio, con hall y escalera comunales. – SIETE- OCHO (7-8) En un metro con noventa y seis centímetros (1.96 mts.) muro común al medio, con el Apartamento número doscientos uno (201) de la misma dirección. -OCHO – NUEVE (8-9) En dos metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.) muro común al medio, con el Edificio "Chuniza -10" (CH-10), de la carrera cincuenta y dos A Este (52A Este) No. noventa cuarenta y nueve sur (9049 Sur). – NUEVE – DIEZ (9-10) En un metro con noventa y seis centímetros (1.96 mts.), muro común a medio, con el Apartamento número ciento dos (102) de la misma dirección. DIEZ – SIETE (10-7) En dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.) muro común de fachada al medio, con patio libre de este Apartamento. – PATIO LIBRE: ONCE – DOCE– (11-12) En un metro con seis centímetros (1.06 mts.), dos metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.), muro común en línea quebrada, al medio, con patio libre del apartamento número doscientos uno (201) de la misma dirección. – DOCE-TRECE (12-13) En dos metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.), muro común de fachada al medio, con dependencia de este Apartamento. -TRECE – CATORCE (13-14) En cuatro metros con ocho centímetros (4.08 mts.), muro común al medio, con el patio libre del Apartamento número ciento dos (102) de la misma dirección. – CATORCE-ONCE (14-11) En tres metros con catorce centímetros, (3.14 mts.) sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), muro común de fachada en línea quebrada al medio, con dependencias de este Apartamento. – POR EL CENIT: Parte con placa común al medio, con el nivel dos o segundo piso, parte con cubierta común y parte con el aire a partir de una altura de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.), POR EL NADIR: Placa común al medio, con terreno o subsuelo comunal.

TRADICIÓN – Este inmueble fue adquirido por el Señor RUBÉN ROMERO GONZÁLEZ, en proporción del 50% como cuota parte del bien, y la señora ANA CECILIA PARRA SAA el otro 50%, por compra hecha a DACASA LTDA.

Se avalúa esta partida en la suma de: TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$36.936.750)

**SUMA EL ACTIVO** **\$36.936.750 M/te**

**PASIVO:**

<sup>\*</sup> Honorarios del abogado para realizar el presente trámite judicial y asesorías jurídicas a cargo de la sucesión por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)

**TOTAL, DEL PASIVO: \$ 3.000.000**

**RESUMEN:**

**TOTAL, DEL ACTIVO..... \$ 36.936.750 M/Cte**  
**TOTAL, PASIVO.....\$ 3.000.000**

205

**TOTAL, ACTIVO LÍQUIDO: ..... \$ 33.936.750 M/Cte**

### **LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA**

Del monto del acervo inventariado del inmueble común y proindiviso, correspondiente al 100% de la masa sucesoral del causante, en proporción del 50% como cuota parte del inmueble, menos el pasivo por honorarios del abogado correspondiente al 8.12%, de la masa sucesoral, el porcentaje a liquidar es el siguiente:

**ACTIVO: 100%**

**PASIVO: - 8.12%**

**TOTAL A LIQUIDAR: 91.88%**

### **DISTRIBUCIÓN (HIJUELAS)**

A continuación, se les adjudica la masa hereditaria como cuota parte de la siguiente manera:

**HIJUELA No. 1** Para la cónyuge sobreviviente LILIA JUDITH SÁNCHEZ DE ROMERO, le corresponde el 45.94% a título de gananciales, del apartamento 101 del Edificio Chuniza 17 ubicado en la Carrera 8B No. 90 – 50 Sur de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992.

**HIJUELA No. 2** Para el heredero RUBÉN ROMERO SÁNCHEZ, como cuota parte le corresponde el 4.18% del apartamento 101 del Edificio Chuniza 17 ubicado en la Carrera 8B No. 90 – 50 Sur de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992.

**HIJUELA No. 3** Para la heredera JANETH LEONOR ROMERO SÁNCHEZ, como cuota parte le corresponde el 4.18% del apartamento 101 del Edificio Chuniza 17 ubicado en la Carrera 8B No. 90 – 50 Sur de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992.

**HIJUELA No. 4** Para el heredero HENRY ROMERO SÁNCHEZ, como cuota parte le corresponde el 4.18% del apartamento 101 del Edificio Chuniza 17 ubicado en la Carrera 8B No. 90 – 50 Sur de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992.

**HIJUELA No. 5** Para el heredero RENE ROMERO SÁNCHEZ, como cuota parte le corresponde el 4.18% del apartamento 101 del Edificio Chuniza 17 ubicado en la Carrera 8B No. 90 – 50 Sur de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992.

**HIJUELA No. 6** Para la heredera LILIA JUDITH ROMERO SÁNCHEZ, como cuota parte le corresponde el 4.18% del apartamento 101 del Edificio Chuniza 17 ubicado en la Carrera 8B No. 90 – 50 Sur de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992.

**HIJUELA No. 7** Para la heredera ADRIANA CONSUELO ROMERO SÁNCHEZ, como cuota parte le corresponde 4.18% del apartamento 101 del Edificio Chuniza 17 ubicado en la Carrera 8B No. 90 – 50 Sur de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992.

206

**HIJUELA No. 8** Para el heredero RUBÉN ROMERO PARRA, como cuota parte le corresponde el 4.18% del apartamento 101 del Edificio Chuniza 17 ubicado en la Carrera 8B No. 90 – 50 Sur de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992.

**HIJUELA No. 9** Para el heredero MARÍA ROMERO PARRA, como cuota parte le corresponde el 4.18% del apartamento 101 del Edificio Chuniza 17 ubicado en la Carrera 8B No. 90 – 50 Sur de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992.

**HIJUELA No. 10** Para el heredero JONATHAN ROMERO PARRA, como cuota parte le corresponde el 4.18% del apartamento 101 del Edificio Chuniza 17 ubicado en la Carrera 8B No. 90 – 50 Sur de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992.

**HIJUELA No. 11** Para el heredero JENNIFER ROMERO PARRA, como cuota parte le corresponde el 4.18% del apartamento 101 del Edificio Chuniza 17 ubicado en la Carrera 8B No. 90 – 50 Sur de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992.

**HIJUELA No. 12** Para el heredero ESPERANZA ROMERO CARMONA, como cuota parte le corresponde el 4.18% del apartamento 101 del Edificio Chuniza 17 ubicado en la Carrera 8B No. 90 – 50 Sur de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992.

#### **ADJUDICACIÓN DE LAS HIJUELAS TENIENDO EN CUENTA EL PASIVO:**

Teniendo en cuenta que los demandantes son acreedores del pasivo correspondiente al 8.12%, a la cónyuge sobreviviente y a cada uno de los herederos demandantes se le asigna el 1.16%, esto quiere decir que se le incrementa a cada su cuota parte. A continuación, se les adjudica las hijuelas de la masa hereditaria como cuota parte de la siguiente manera:

#### **ADJUDICACIÓN DE LA HIJUELA No. 1**

Para la cónyuge sobreviviente LILIA JUDITH SÁNCHEZ DE ROMERO, se le adjudica el 45.94% más el 1.16% quedando con un total del 47.10% a título de gananciales del bien inmueble perteneciente causante, relacionado en el activo de la partida única.

#### **ADJUDICACIÓN DE LA HIJUELA No. 2**

Para el heredero RUBÉN ROMERO SÁNCHEZ, se le adjudica el 4.18% más el 1.16% quedando con un total del 5.34% como cuota parte del bien inmueble perteneciente al causante, relacionado en el activo de la partida única.

#### **ADJUDICACIÓN DE LA HIJUELA No. 3**

Para la heredera JANETH LEONOR ROMERO SÁNCHEZ, se le adjudica el 4.18% más el 1.16% quedando con un total del 5.34% como cuota parte del bien inmueble perteneciente al causante, relacionado en el activo de la partida única.

#### **ADJUDICACIÓN DE LA HIJUELA No. 4**

Para el heredero HENRY ROMERO SÁNCHEZ, se le adjudica el 4.18% más el 1.16% quedando con un total del 5.34% como cuota parte del bien inmueble perteneciente al causante, relacionado en el activo de la partida única.

#### **ADJUDICACIÓN DE LA HIJUELA No. 5**

Para el heredero RENE ROMERO SÁNCHEZ, se le adjudica el 4.18% más el 1.16% quedando con un total del 5.34% como cuota parte del bien inmueble perteneciente al causante, relacionado en el activo de la partida única.

#### **ADJUDICACIÓN DE LA HIJUELA No. 6**

Para la heredera LILIA JUDITH ROMERO SÁNCHEZ se le adjudica el 4.18% más el 1.16% quedando con un total del 5.34% como cuota parte del bien inmueble perteneciente al causante, relacionado en el activo de la partida única.

#### **ADJUDICACIÓN DE LA HIJUELA No. 7**

Para la heredera ADRIANA CONSUELO ROMERO SÁNCHEZ se le adjudica el 4.18% más el 1.16% quedando con un total del 5.34% como cuota parte del bien inmueble perteneciente al causante, relacionado en el activo de la partida única.

#### **ADJUDICACIÓN DE LA HIJUELA No. 8**

Para el heredero RUBÉN ROMERO PARRA se le adjudica el 4.18% correspondiente a la cuota parte del bien inmueble del causante relacionado en el activo de la partida única.

#### **ADJUDICACIÓN DE LA HIJUELA No. 9**

Para la heredera MARÍA ROMERO PARRA se le adjudica el 4.18% correspondiente a la cuota parte del bien inmueble del causante relacionado en el activo de la partida única.

#### **ADJUDICACIÓN DE LA HIJUELA No. 10**

Para el heredero JONATHAN ROMERO PARRA se le adjudica el 4.18% correspondiente a la cuota parte del bien inmueble del causante relacionado en el activo de la partida única.

#### **ADJUDICACIÓN DE LA HIJUELA No. 11**

Para la heredera JENNIFER ROMERO PARRA se le adjudica el 4.18% correspondiente a la cuota parte del bien inmueble del causante relacionado en el activo de la partida única.

#### **ADJUDICACIÓN DE LA HIJUELA No. 12**

Para la heredera ESPERANZA ROMERO CARMONA se le adjudica el 4.18% correspondiente a la cuota parte del bien inmueble del causante relacionado en el activo de la partida única.

207

## COMPROBACIÓN

<b>Hijuela No. 1</b>	<b>LILIA JUDITH SÁNCHEZ DE ROMERO</b>	<b>47.10%</b>
<b>Hijuela No. 2</b>	<b>RUBÉN ROMERO SÁNCHEZ</b>	<b>5.34%</b>
<b>Hijuela No. 3</b>	<b>JANETH LEONOR ROMERO SÁNCHEZ</b>	<b>5.34%</b>
<b>Hijuela No. 4</b>	<b>HENRY ROMERO SÁNCHEZ</b>	<b>5.34%</b>
<b>Hijuela No. 5</b>	<b>RENE ROMERO SÁNCHEZ</b>	<b>5.34%</b>
<b>Hijuela No. 6</b>	<b>LILIA JUDITH ROMERO SÁNCHEZ.</b>	<b>5.34%</b>
<b>Hijuela No. 7</b>	<b>ADRIANA CONSUELO ROMERO SÁNCHEZ</b>	<b>5.34%</b>
<b>Hijuela No. 8</b>	<b>RUBÉN ROMERO PARRA</b>	<b>4.18%</b>
<b>Hijuela No. 9</b>	<b>MARÍA ROMERO PARRA</b>	<b>4.18%</b>
<b>Hijuela No. 10</b>	<b>JONATHAN ROMERO PARRA</b>	<b>4.18%</b>
<b>Hijuela No. 11</b>	<b>JENNIFER ROMERO PARRA</b>	<b>4.18%</b>
<b>Hijuela No. 12</b>	<b>ESPERANZA ROMERO CARMONA</b>	<b>4.18%</b>
<b>TOTAL, ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS:</b>		<b>100%</b>

En los anteriores términos queda elaborado el trabajo de partición del patrimonio del causante, el Señor **RUBÉN ROMERO GONZÁLEZ**, dejándolo a consideración del señor juez.

Cordialmente,



**MAURICIO MARTÍNEZ ACUÑA**  
CC No.79.448.348 de Bogotá  
T.P No. 276.124 del C. S. de la J  
abogadomma@outlook.com



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

[cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Código 110012041029**  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°

**BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 1 DE 2021**

**OFICIO No. 899**

**REF: SUCESIÓN INTESTADA No. 110014003029-2017-00975-00**  
**causante RUBÉN ROMERO GONZÁLEZ (Q.E.P.D.),** quién en vida se identificó con C.C. 2.878.185.

Señores  
**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL**  
**CARRERA 30 No. 25 - 90**  
**CIUDAD.**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 23 de septiembre de 2021, dispuso oficiarle a fin de que se sirva informar con destino a este Despacho Judicial y para el proceso anotado en la referencia, si existe algún tipo de obligación por cuenta del causante **RUBÉN ROMERO GONZÁLEZ (Q.E.P.D.),** quién en vida se identificó con C.C. 2.878.185.

Se remite el trabajo de partición al interior del presente asunto, para que se sirva proceder de conformidad.

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Cordial saludo,

**MARIANA DEL PILAR VELEZ R.**  
**SECRETARIA**

210

## TRABAJO DE PARTICIÓN

### ANTECEDENTES:

1. El 19 de septiembre de 2017 se radicó la demanda de sucesión intestada en el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá.
2. Mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2017, el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, declara abierto y radicada la sucesión intestada del causante RUBÉN ROMERO GONZÁLEZ.
3. Mediante auto de fecha 02 de marzo de 2018, este despacho decretó el embargo de los derechos de cuota del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992 de propiedad del causante RUBÉN ROMERO GONZÁLEZ.
4. Mediante auto de fecha 12 de julio de 2018 este despacho decretó el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992.
5. El 06 de septiembre de 2018 se radicó ante este Juzgado memorial allegando las certificaciones de entrega de la notificación personal a los señores RUBÉN ROMERO PARRA, MARÍA ROMERO PARRA, JENNIFER ROMERO PARRA, y la publicación del emplazamiento en el Diario el Espectador de fecha 05 de agosto de 2018.
6. El 18 de septiembre de 2018 se radicó ante este Juzgado memorial allegando las certificaciones de entrega de la notificación personal a los señores JONATHAN ROMERO PARRA Y ESPERANZA ROMERO CARMONA.
7. Mediante auto de fecha 04 de marzo de 2021, este despacho señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos para el día 26 de abril de 2021 a las 11:00 A.M.
8. El día 26 de abril de 2021, se radicó en el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá memorial del trabajo de inventario y avalúos de los bienes del causante.
9. Ese mismo día se llevó a cabo la diligencia de inventario y avalúos teniendo como resultado la aprobación de los mismos.
10. Dentro de la diligencia de inventario y avalúos se aprobó como pasivo, la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) correspondiente al 8.12% de la masa sucesoral.

Con base en los anteriores hechos, presento el trabajo de partición de la siguiente manera:

## **ACTIVO:**

### **1. BIENES SOCIALES**

#### **INMUEBLE URBANO.**

**PARTIDA UNICA** – El 50% del Inmueble, cuya dirección oficial (Principal) es Carrera 8B No. 90-50 Sur, Apto 101, Edificio CHUNIZA 4 de la ciudad de Bogotá D.C, con direcciones anteriores las cuales fueron Carrera 2 Este No. 90 – 50 Sur Apto 101 y Carrera 52 Este No. 90 – 50 Sur Apto 101, identificado con número de Matricula Inmobiliaria No. 50S- 982992 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, cuyos linderos, tal y como se consignaron en la escritura pública No. 1472 del 15 de septiembre de 1986 de la Notaria 33 del Circulo de Bogotá son: UNO -DOS (1-2) en cinco metros con treinta y cuatro centímetros (5.34 mts.), muro común de fachada al medio, con la carrera cincuenta y dos Este (52 Este).- DOS - TRES (2-3) En dos metros con cuarenta centímetros (2.40mts.), setenta centímetros (0.70 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), setenta centímetros (0.70 mts.), tres metros con veintinueve centímetros (3.29 mts.), muro común en línea quebrada, parte con ducto común y parte con el Edificio Chuniza 5" (CH-5), de la carrera cincuenta y dos Este (52 Este) número noventa treinta y ocho sur (90-38 sur), -TRES - CUATRO (3-4) En dos metros con quince centímetros (2.15 mts.), muro común de fachada al medio, con patio del Apartamento número doscientos uno (201) de la misma dirección – CUATRO-CINCO (4-5) En setenta y un centímetros (0.71 mts.), tres metros con veinte centímetros (3.20 mts.), muro común de fachada en línea quebrada al medio, con patio de este apartamento. – CINCO -SEIS (5-6) En un metro con noventa y nueve centímetros (1.99 mts.) muro común al medio, con el Apartamento número ciento dos (102) de la misma dirección. SEIS – UNO (6-1) En cincuenta y un centímetros (0.51 mts.), tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts.), muro común en línea quebrada al medio, con hall y escalera comunales. – SIETE- OCHO (7-8) En un metro con noventa y seis centímetros (1.96 mts.) muro común al medio, con el Apartamento número doscientos uno (201) de la misma dirección. -OCHO – NUEVE (8-9) En dos metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.) muro común al medio, con el Edificio "Chuniza -10" (CH-10), de la carrera cincuenta y dos A Este (52A Este) No. noventa cuarenta y nueve sur (9049 Sur). – NUEVE – DIEZ (9-10) En un metro con noventa y seis centímetros (1.96 mts.), muro común a medio, con el Apartamento número ciento dos (102) de la misma dirección. DIEZ – SIETE (10-7) En dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.) muro común de fachada al medio, con patio libre de este Apartamento. – PATIO LIBRE: ONCE – DOCE- (11-12) En un metro con seis centímetros (1.06 mts.), dos metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.), muro común en línea quebrada, al medio, con patio libre del apartamento número doscientos uno (201) de la misma dirección. – DOCE-TRECE (12-13) En dos metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.), muro común de fachada al medio, con dependencia de este Apartamento. -TRECE – CATORCE (13-14) En cuatro metros con ocho centímetros (4.08 mts.), muro común al medio, con el patio libre del Apartamento número ciento dos (102) de la misma dirección. – CATORCE-ONCE (14-11) En tres metros con catorce

centímetros, (3.14 mts.) sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), muro común de fachada en línea quebrada al medio, con dependencias de este Apartamento. – POR EL CENIT: Parte con placa común al medio, con el nivel dos o segundo piso, parte con cubierta común y parte con el aire a partir de una altura de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.), POR EL NADIR: Placa común al medio, con terreno o subsuelo comunal.

TRADICIÓN – Este inmueble fue adquirido por el Señor RUBÉN ROMERO GONZÁLEZ, en proporción del 50% como cuota parte del bien, y la señora ANA CECILIA PARRA SAA el otro 50%, por compra hecha a DACASA LTDA.

Se avalúa esta partida en la suma de: TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$36.936.750)

#### **PASIVO:**

Honorarios del abogado para realizar el presente trámite judicial y asesorías jurídicas a cargo de la sucesión por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)

**TOTAL, DEL PASIVO: \$ 3.000.000**

### **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**

#### **ACERVO HEREDITARIO**

Según el inventario y avalúo radicado el 26 de abril de 2021, el monto del activo correspondiente al 50% del inmueble como cuota parte del causante es de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$36.936.750).

#### **ACTIVO:**

**PARTIDA UNICA** – El 50% del Inmueble, cuya dirección oficial (Principal) es Carrera 8B No. 90-50 Sur, Apto 101, Edificio CHUNIZA 4 de la ciudad de Bogotá D.C, con direcciones anteriores las cuales fueron Carrera 2 Este No. 90 – 50 Sur Apto 101 y Carrera 52 Este No. 90 – 50 Sur Apto 101, identificado con número de Matricula Inmobiliaria No. 50S- 982992 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, cuyos linderos, tal y como se consignaron en la escritura pública No. 1472 del 15 de septiembre de 1986 de la Notaria 33 del Circulo de Bogotá son: UNO -DOS (1-2) en cinco metros con treinta y cuatro centímetros (5.34 mts.), muro común de fachada al medio, con la carrera cincuenta y dos Este (52 Este).- DOS - TRES (2-3) En dos metros con cuarenta centímetros (2.40mts.), setenta centímetros (0.70 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), setenta centímetros (0.70 mts.), tres metros con veintinueve centímetros (3.29 mts.), muro común en línea quebrada, parte con ducto común y parte con el Edificio Chuniza 5" (CH-5), de la carrera cincuenta y dos Este (52 Este) número noventa treinta y ocho sur (90-38 sur), -TRES - CUATRO (3-4) En dos metros con quince centímetros (2.15 mts.), muro común de fachada al medio, con patio del Apartamento número doscientos uno (201) de la misma dirección – CUATRO-CINCO (4-5) En setenta y un centímetros (0.71 mts.), tres metros con veinte centímetros (3.20 mts.), muro común de fachada en línea quebrada al medio,

213

con patio de este apartamento. – CINCO -SEIS (5-6) En un metro con noventa y nueve centímetros (1.99 mts.) muro común al medio, con el Apartamento número ciento dos (102) de la misma dirección. SEIS – UNO (6-1) En cincuenta y un centímetros (0.51 mts.), tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts.), muro común en línea quebrada al medio, con hall y escalera comunales. – SIETE- OCHO (7-8) En un metro con noventa y seis centímetros (1.96 mts.) muro común al medio, con el Apartamento número doscientos uno (201) de la misma dirección. -OCHO – NUEVE (8-9) En dos metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.) muro común al medio, con el Edificio "Chuniza -10" (CH-10), de la carrera cincuenta y dos A Este (52A Este) No. noventa cuarenta y nueve sur (9049 Sur). – NUEVE – DIEZ (9-10) En un metro con noventa y seis centímetros (1.96 mts.), muro común a medio, con el Apartamento número ciento dos (102) de la misma dirección. DIEZ – SIETE (10-7) En dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.) muro común de fachada al medio, con patio libre de este Apartamento. – PATIO LIBRE: ONCE – DOCE- (11-12) En un metro con seis centímetros (1.06 mts.), dos metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.), muro común en línea quebrada, al medio, con patio libre del apartamento número doscientos uno (201) de la misma dirección. – DOCE-TRECE (12-13) En dos metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts.), muro común de fachada al medio, con dependencia de este Apartamento. -TRECE – CATORCE (13-14) En cuatro metros con ocho centímetros (4.08 mts.), muro común al medio, con el patio libre del Apartamento número ciento dos (102) de la misma dirección. – CATORCE-ONCE (14-11) En tres metros con catorce centímetros, (3.14 mts.) sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), muro común de fachada en línea quebrada al medio, con dependencias de este Apartamento. – POR EL CENIT: Parte con placa común al medio, con el nivel dos o segundo piso, parte con cubierta común y parte con el aire a partir de una altura de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.), POR EL NADIR: Placa común al medio, con terreno o subsuelo comunal.

TRADICIÓN – Este inmueble fue adquirido por el Señor RUBÉN ROMERO GONZÁLEZ, en proporción del 50% como cuota parte del bien, y la señora ANA CECILIA PARRA SAA el otro 50%, por compra hecha a DACASA LTDA.

Se avalúa esta partida en la suma de: TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$36.936.750)

**SUMA EL ACTIVO** **\$36.936.750 M/te**

**PASIVO:**

Honorarios del abogado para realizar el presente trámite judicial y asesorías jurídicas a cargo de la sucesión por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)

**TOTAL, DEL PASIVO: \$ 3.000.000**

**RESUMEN:**

**TOTAL, DEL ACTIVO..... \$ 36.936.750 M/Cte**  
**TOTAL, PASIVO.....\$ 3.000.000**

214

**TOTAL, ACTIVO LÍQUIDO: ..... \$ 33.936.750 M/Cte**

### **LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA**

Del monto del acervo inventariado del inmueble común y proindiviso, correspondiente al 100% de la masa sucesoral del causante, en proporción del 50% como cuota parte del inmueble, menos el pasivo por honorarios del abogado correspondiente al 8.12%, de la masa sucesoral, el porcentaje a liquidar es el siguiente:

**ACTIVO: 100%**

**PASIVO: - 8.12%**

**TOTAL A LIQUIDAR: 91.88%**

### **DISTRIBUCIÓN (HIJUELAS)**

A continuación, se les adjudica la masa hereditaria como cuota parte de la siguiente manera:

**HIJUELA No. 1** Para la cónyuge sobreviviente LILIA JUDITH SÁNCHEZ DE ROMERO, le corresponde el 45.94% a título de gananciales, del apartamento 101 del Edificio Chuniza 17 ubicado en la Carrera 8B No. 90 – 50 Sur de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992.

**HIJUELA No. 2** Para el heredero RUBÉN ROMERO SÁNCHEZ, como cuota parte le corresponde el 4.18% del apartamento 101 del Edificio Chuniza 17 ubicado en la Carrera 8B No. 90 – 50 Sur de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992.

**HIJUELA No. 3** Para la heredera JANETH LEONOR ROMERO SÁNCHEZ, como cuota parte le corresponde el 4.18% del apartamento 101 del Edificio Chuniza 17 ubicado en la Carrera 8B No. 90 – 50 Sur de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992.

**HIJUELA No. 4** Para el heredero HENRY ROMERO SÁNCHEZ, como cuota parte le corresponde el 4.18% del apartamento 101 del Edificio Chuniza 17 ubicado en la Carrera 8B No. 90 – 50 Sur de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992.

**HIJUELA No. 5** Para el heredero RENE ROMERO SÁNCHEZ, como cuota parte le corresponde el 4.18% del apartamento 101 del Edificio Chuniza 17 ubicado en la Carrera 8B No. 90 – 50 Sur de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992.

**HIJUELA No. 6** Para la heredera LILIA JUDITH ROMERO SÁNCHEZ, como cuota parte le corresponde el 4.18% del apartamento 101 del Edificio Chuniza 17 ubicado en la Carrera 8B No. 90 – 50 Sur de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992.

**HIJUELA No. 7** Para la heredera ADRIANA CONSUELO ROMERO SÁNCHEZ, como cuota parte le corresponde 4.18% del apartamento 101 del Edificio Chuniza 17 ubicado en la Carrera 8B No. 90 – 50 Sur de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992.

205

**HIJUELA No. 8** Para el heredero RUBÉN ROMERO PARRA, como cuota parte le corresponde el 4.18% del apartamento 101 del Edificio Chuniza 17 ubicado en la Carrera 8B No. 90 – 50 Sur de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992.

**HIJUELA No. 9** Para el heredero MARÍA ROMERO PARRA, como cuota parte le corresponde el 4.18% del apartamento 101 del Edificio Chuniza 17 ubicado en la Carrera 8B No. 90 – 50 Sur de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992.

**HIJUELA No. 10** Para el heredero JONATHAN ROMERO PARRA, como cuota parte le corresponde el 4.18% del apartamento 101 del Edificio Chuniza 17 ubicado en la Carrera 8B No. 90 – 50 Sur de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992.

**HIJUELA No. 11** Para el heredero JENNIFER ROMERO PARRA, como cuota parte le corresponde el 4.18% del apartamento 101 del Edificio Chuniza 17 ubicado en la Carrera 8B No. 90 – 50 Sur de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992.

**HIJUELA No. 12** Para el heredero ESPERANZA ROMERO CARMONA, como cuota parte le corresponde el 4.18% del apartamento 101 del Edificio Chuniza 17 ubicado en la Carrera 8B No. 90 – 50 Sur de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-982992.

#### **ADJUDICACIÓN DE LAS HIJUELAS TENIENDO EN CUENTA EL PASIVO:**

Teniendo en cuenta que los demandantes son acreedores del pasivo correspondiente al 8.12%, a la cónyuge sobreviviente y a cada uno de los herederos demandantes se le asigna el 1.16%, esto quiere decir que se le incrementa a cada su cuota parte. A continuación, se les adjudica las hijuelas de la masa hereditaria como cuota parte de la siguiente manera:

#### **ADJUDICACIÓN DE LA HIJUELA No. 1**

Para la cónyuge sobreviviente LILIA JUDITH SÁNCHEZ DE ROMERO, se le adjudica el 45.94% más el 1.16% quedando con un total del 47.10% a título de gananciales del bien inmueble perteneciente causante, relacionado en el activo de la partida única.

#### **ADJUDICACIÓN DE LA HIJUELA No. 2**

Para el heredero RUBÉN ROMERO SÁNCHEZ, se le adjudica el 4.18% más el 1.16% quedando con un total del 5.34% como cuota parte del bien inmueble perteneciente al causante, relacionado en el activo de la partida única.

#### **ADJUDICACIÓN DE LA HIJUELA No. 3**

Para la heredera JANETH LEONOR ROMERO SÁNCHEZ, se le adjudica el 4.18% más el 1.16% quedando con un total del 5.34% como cuota parte del bien inmueble perteneciente al causante, relacionado en el activo de la partida única.

#### **ADJUDICACIÓN DE LA HIJUELA No. 4**

Para el heredero HENRY ROMERO SÁNCHEZ, se le adjudica el 4.18% más el 1.16% quedando con un total del 5.34% como cuota parte del bien inmueble perteneciente al causante, relacionado en el activo de la partida única.

#### **ADJUDICACIÓN DE LA HIJUELA No. 5**

Para el heredero RENE ROMERO SÁNCHEZ, se le adjudica el 4.18% más el 1.16% quedando con un total del 5.34% como cuota parte del bien inmueble perteneciente al causante, relacionado en el activo de la partida única.

#### **ADJUDICACIÓN DE LA HIJUELA No. 6**

Para la heredera LILIA JUDITH ROMERO SÁNCHEZ se le adjudica el 4.18% más el 1.16% quedando con un total del 5.34% como cuota parte del bien inmueble perteneciente al causante, relacionado en el activo de la partida única.

#### **ADJUDICACIÓN DE LA HIJUELA No. 7**

Para la heredera ADRIANA CONSUELO ROMERO SÁNCHEZ se le adjudica el 4.18% más el 1.16% quedando con un total del 5.34% como cuota parte del bien inmueble perteneciente al causante, relacionado en el activo de la partida única.

#### **ADJUDICACIÓN DE LA HIJUELA No. 8**

Para el heredero RUBÉN ROMERO PARRA se le adjudica el 4.18% correspondiente a la cuota parte del bien inmueble del causante relacionado en el activo de la partida única.

#### **ADJUDICACIÓN DE LA HIJUELA No. 9**

Para la heredera MARÍA ROMERO PARRA se le adjudica el 4.18% correspondiente a la cuota parte del bien inmueble del causante relacionado en el activo de la partida única.

#### **ADJUDICACIÓN DE LA HIJUELA No. 10**

Para el heredero JONATHAN ROMERO PARRA se le adjudica el 4.18% correspondiente a la cuota parte del bien inmueble del causante relacionado en el activo de la partida única.

#### **ADJUDICACIÓN DE LA HIJUELA No. 11**

Para la heredera JENNIFER ROMERO PARRA se le adjudica el 4.18% correspondiente a la cuota parte del bien inmueble del causante relacionado en el activo de la partida única.

#### **ADJUDICACIÓN DE LA HIJUELA No. 12**

Para la heredera ESPERANZA ROMERO CARMONA se le adjudica el 4.18% correspondiente a la cuota parte del bien inmueble del causante relacionado en el activo de la partida única.

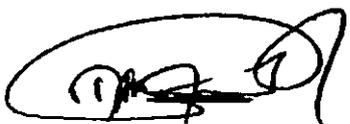
217

## COMPROBACIÓN

<b>Hijuela No. 1</b>	<b>LILIA JUDITH SÁNCHEZ DE ROMERO</b>	<b>47.10%</b>
<b>Hijuela No. 2</b>	<b>RUBÉN ROMERO SÁNCHEZ</b>	<b>5.34%</b>
<b>Hijuela No. 3</b>	<b>JANETH LEONOR ROMERO SÁNCHEZ</b>	<b>5.34%</b>
<b>Hijuela No. 4</b>	<b>HENRY ROMERO SÁNCHEZ</b>	<b>5.34%</b>
<b>Hijuela No. 5</b>	<b>RENE ROMERO SÁNCHEZ</b>	<b>5.34%</b>
<b>Hijuela No. 6</b>	<b>LILIA JUDITH ROMERO SÁNCHEZ.</b>	<b>5.34%</b>
<b>Hijuela No. 7</b>	<b>ADRIANA CONSUELO ROMERO SÁNCHEZ</b>	<b>5.34%</b>
<b>Hijuela No. 8</b>	<b>RUBÉN ROMERO PARRA</b>	<b>4.18%</b>
<b>Hijuela No. 9</b>	<b>MARÍA ROMERO PARRA</b>	<b>4.18%</b>
<b>Hijuela No. 10</b>	<b>JONATHAN ROMERO PARRA</b>	<b>4.18%</b>
<b>Hijuela No. 11</b>	<b>JENNIFER ROMERO PARRA</b>	<b>4.18%</b>
<b>Hijuela No. 12</b>	<b>ESPERANZA ROMERO CARMONA</b>	<b>4.18%</b>
<b>TOTAL, ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS:</b>		<b>100%</b>

En los anteriores términos queda elaborado el trabajo de partición del patrimonio del causante, el Señor **RUBÉN ROMERO GONZÁLEZ**, dejándolo a consideración del señor juez.

Cordialmente,



**MAURICIO MARTÍNEZ ACUÑA**  
CC No.79.448.348 de Bogotá  
T.P No. 276.124 del C. S. de la J  
abogadomma@outlook.com

278

Señor

**JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA:** PROCESO DE SUCESIÓN No. 11001 40 03 029 2017 00975 00

**CAUSANTE:** RUBÉN ROMERO GONZÁLEZ

**DEMANDANTES:** RUBÉN ROMERO SÁNCHEZ Y OTROS

**DEMANDADOS:** RUBÉN ROMERO PARRA Y OTROS

**ASUNTO:** ALLEGO OFICIOS RADICADOS

**MAURICIO MARTÍNEZ ACUÑA**, apoderado de la parte demandante, mediante el presente escrito me permito allegar a su despacho lo oficios No. 898 y 899 junto con el trabajo de partición radicados ante la DIAN y la Secretaría de Hacienda el día 21 de enero de 2022.

Anexos:

1. Oficio No. 898 de fecha 1 de octubre de 2021
2. Trabajo de partición
3. Oficio No. 899 de fecha 1 de octubre de 2021
4. Trabajo de partición

Cordialmente,



**MAURICIO MARTÍNEZ ACUÑA**  
CC No.79.448.348 de Bogotá  
T.P No. 276.124 del C. S. de la J  
abogadomma@outlook.com

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Handwritten signature and date: 21 ENE 2022

RE: PROCESO No. 11001 40 030 29 2017 00975 00

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Mar 25/01/2022 10:32 AM

Para: Mauricio Martínez Acuña <abogadomma@outlook.com>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Mauricio Martínez Acuña <abogadomma@outlook.com>
Enviado: viernes, 21 de enero de 2022 3:46 p. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO No. 11001 40 030 29 2017 00975 00

Buenas tardes señores Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá

Envío por este medio los oficios radicados ante la DIAN y la Secretaría de Hacienda. Muchas gracias, buen día.

Cordialmente,

MAURICIO MARTÍNEZ ACUÑA
T.P. No. 276.124 del C.S. de la J.

Responder Reenviar

Stamp: República de Colombia, Rama Judicial del Poder Público, JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL CALIDAD DE BOGOTÁ, D.C. Bogotá, D.C. En la fecha se agregan a los autos para fines legales.

1.32.274.564.2984

Bogotá, D. C. 8 febrero 2022

CORREO CERTIFICADO

Señores:  
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
cml29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D. C.



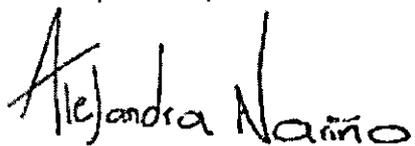
ASUNTO: Proceso 11001400302920170097500  
Sucesión RUBEN ROMERO GONZALEZ  
C.C 2878185  
Radicado DIAN N° 563-2022

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Sin otro particular,



JOHANNA ALEJANDRA NARIÑO MUÑOZ  
G.I.T. de Representación Externa  
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la repartición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión Ilíquida.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

221  
09 FEB 2022

# RESPUESTA ART. 844 E.T. 2878185 RUBEN ROMERO GONZALEZ

dsi\_bogota\_cobranzas\_sucesiones  
<dsi\_bogota\_cobranzas\_sucesiones@dian.gov.co>  
Mié 9/02/2022 2:53 PM  
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.



202232274505702984.pdf  
89 KB

Cordial Saludo,  
Radicado número 2984  
Bogotá D.C 9 febrero de 2022.  
Señores (A):  
JUJZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
mpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF:  
Proceso: 11001400302920170097500  
Sucesión: RUBEN ROMERO GONZALEZ  
C.C 2878185  
Radicado DIAN N° 563 2022

Cordial Saludo,  
Me permito remitir de manera adjunta, el oficio relacionado en la referencia, con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada  
Al buzón de gestión documental comunicación  
Externa:  
dsi\_bogota\_cobranzas\_sucesiones@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN  
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA  
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS  
GRUPO DE REPRESENTACIÓN EXTERNA  
CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.  
BOGOTA D.C

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

Responder Reenviar

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUJZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL  
DESPACHO.  
24 FEB 2022  
HOY

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., tres (03) de marzo de Dos Mil veintidós (2022).

2018-00408

Se requiere a la parte demandante a fin de que dé cumplimiento al inciso cuarto del auto de fecha 08 de noviembre del 2021.

Remítase copia del citado auto para mayor ilustración.

Notifíquese,

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL.		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	04 MAR	2022
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	19	
de esta misma fecha: _____		
Secretario (a): _____		

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Noviembre ocho (8) de Dos Mil Veintiuno (2021).

2018-00408

Se tiene por notificada en legal forma a la demandada FABIOLA DAMIS GARZÓN CÁRDENAS, a través de su Curador Ad-Litem.

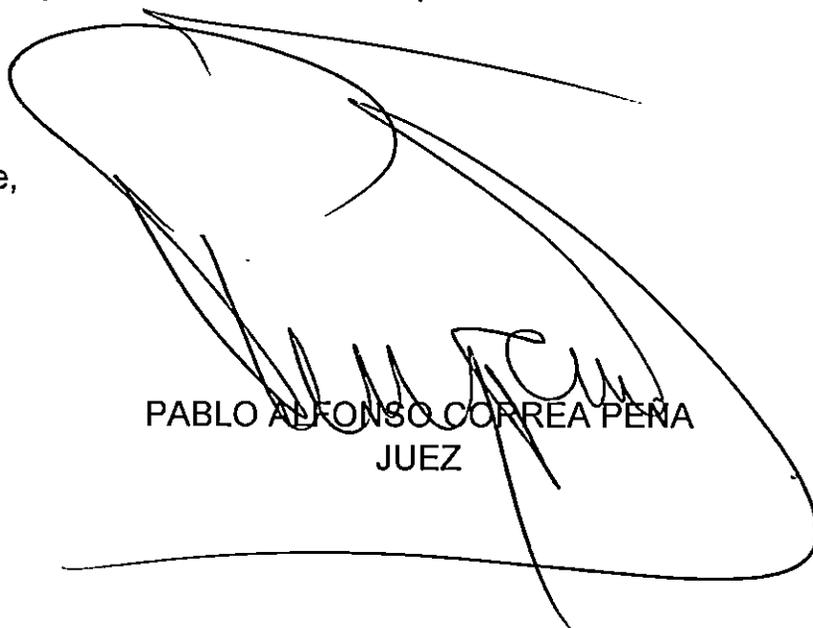
En cuenta la contestación del demandado por parte del Curador Ad-litem de la citada demanda, quien a tiempo allegó escrito de contestación sin excepciones, el cual se pone en conocimiento de la parte demandante.

Escanéese el folio 42 para efecto de su publicidad.

Finalmente y conforme a la petición del auxiliar de la justicia Curadora Ad-Litem, SEÑÁLESE la suma de \$ 250.000 como gastos por la labor desempeñada al interior del presente asunto, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

Ejecutoriado el presente auto, regrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	09 NOV 2021	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	<u>79</u>	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CORREO: [cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

42

REF: PROCESO EJECUTIVO- 2018-408.

No. de Proceso: 11001400302920180040800.

DEMANDANTE: JUAN ANTONIO BALAGUERA CASTRO

DEMANDADO: FABIOLA DAMIS GARZON CARDENAS.

Respetado Doctor(a):

**JOHAN SLEYDER HERNANDEZ MATEUS**, mayor de edad identificado con número de cedula **1.033.746.439** de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la **T.P 272687** del honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como curador AD-LITEM de la persona determinada y referenciada anteriormente, en calidad de demanda, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término, me permito descorrer el traslado otorgado para efecto de contestar la demanda que nos ocupa, en los siguientes términos:

#### DE LOS HECHOS- 2018-408:

**Al primer hecho.** Tal como figura es demostrado en el proceso con soportes documentales, base de la ejecución aportada al despacho.

**Al segundo hecho:** No me consta. Me atengo a lo que resulte probado.

**Al tercer hecho:** no es un hecho es una afirmación. Que se pruebe.

**Al cuarto hecho:** No me consta. Me atengo a lo que resulte probado.

**Al quinto hecho:** no es un hecho es una afirmación. Me atengo a lo que resulte verificado y probado.

**Al sexto hecho:** Este hecho no me consta, que se pruebe.

**Al séptimo hecho:** Es cierto así se estipula y es permitido por la ley.

**Al octavo hecho:** Es cierto así se estipula y es permitido por la ley.

**Al noveno hecho:** no es un hecho es una afirmación. Que se pruebe.

**Al décimo hecho:** según documentación aportada es cierto.

#### DE LAS PRETENSIONES:

En mi calidad de curador de las personas determinadas en calidad de demandados, me permito manifestar al despacho, no encontrar fundamento justificable para prestar algún medio exceptivo de forma, fondo o perentorio que ataquen directamente lo pretendido por la parte actora, por lo que desde ahora para el caso que nos ocupa me atengo a lo que la contraparte pruebe dentro del proceso.

#### PETICIÓN ESPECIAL:

No obstante, lo anterior considero diligente y pertinente solicitar al señor juez, que en el espacio procesal de proferir una decisión de fondo y encontrarte hechos que considere constituyan excepción, se sirva declararla y reconocerla de manera oficiosa conforme al *art 167 del C.G.P.* Por lo anterior conforme a la facultad del *art 170 del C.G.P.*; cualquier prueba de oficio que el respetado despacho estime pertinente sea ordenada e igualmente practicada.

**DE LA PRUEBAS DOCUMENTALES:**

Las que reposen dentro del expediente **2018-408**.

**NOTIFICACIONES:**

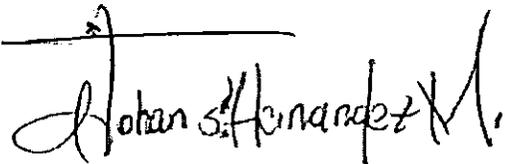
El demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda presentada.

El suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en la DIAGONAL 45 G # 13 L-14 de Bogotá o en la secretaria de su H. Despacho.

Por ultimo aporto correo electrónico [johanmateus300@gmail.com](mailto:johanmateus300@gmail.com) de la misma forma aporto números de contacto vía llamada telefónica o WhatsApp: 319-2755569 y 321-480-8429.

**Del Señor Juez.**

**Cordialmente,**



---

**JOHAN S. HERNANDEZ MATEUS**  
C. C. 1.033.746.439 No de Bogotá D.C  
T. P. No. 272687 del C. S. de la J.

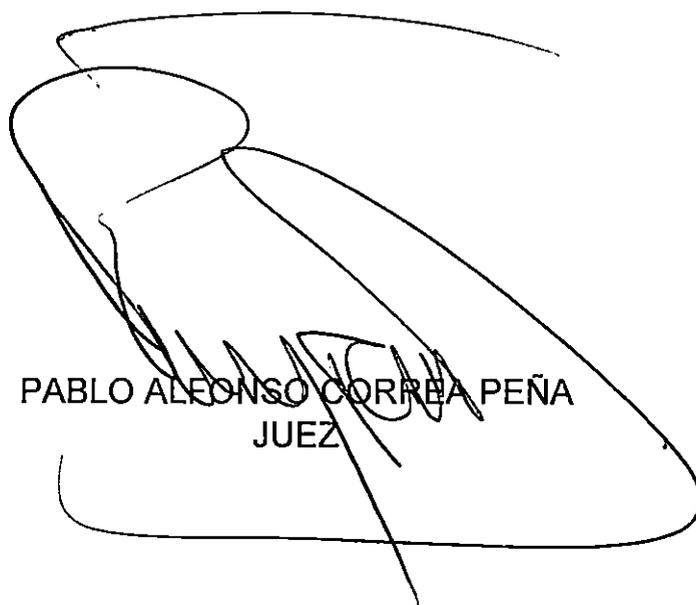
202

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., tres (03) de marzo de Dos Mil veintidós (2022).

2018-01120

En atención al escrito que antecede, por secretaria elabórese nuevamente el oficio No 623 de fecha julio 6 de 2021, dirigido a la oficina de INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ correspondiente.

Notifíquese,



PABLO ALONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

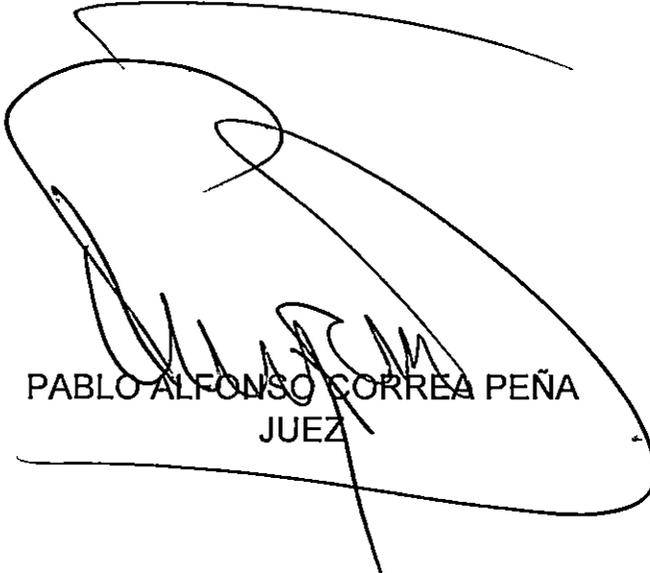
República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL CRALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. <u>04 MAR 2022</u>	
La presente es anterior notificada por anotación en el No. <u>19</u>	
de esta misma fecha: _____	
Secretaría (a): _____	

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29°) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., tres (03) de marzo de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00076

Se pone en conocimiento la comunicación allegada por la Policía Nacional respecto de la aprehensión del vehículo objeto de este proceso.

Notifíquese,

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	04 MAR 2022	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. 19		
de esta misma fecha: _____		
Secretario (a): _____		



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL DITRA

No. GS – 2022 -

/SUBIN 29.25

Bogotá D.C, 26 de enero de 2022

Señores  
Juzgado Veintinueve Civil Municipal  
Carrera 10 No. 14-33 piso 9  
Bogotá D.C.

110014003029-2019-00076-00

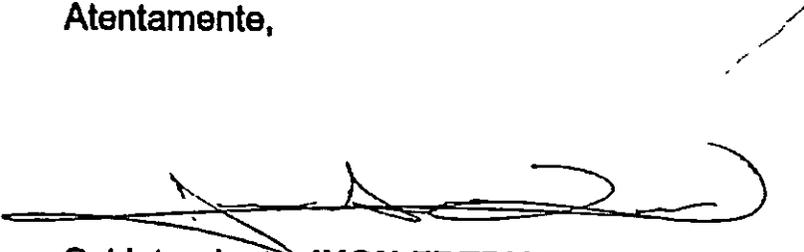
Asunto: Dejando a disposición vehículo JIO-062

Respetuosamente me permito dejar a disposición el vehículo de placas **JIO062** el cual registra orden de aprehensión por su despacho según número de oficio 592 del 18/02/2019 así:

**REF: ORDEN DE APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN No. 110014003029-2019-00076-00 INDICIADO POR GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Nit. 860.029.396-8 contra FERNEY MAURICIO GARZON VARGAS C.C. 11.236.038**

Por lo anterior me permito solicitar me indique a que parqueadero debo dejarlo en custodia y si existe alguna observación o sugerencia respecto a esta inmovilización.

Atentamente,

  
Subintendente **JHON FREDY ZAPATA PAREJA**  
Perito SIJIN DITRA

Anexo: no

Elaborado por: SI Jhon Zapata  
Revisado por: SI Jhon Zapata  
Fecha de elaboración: 26-01-2022  
Ubicación: D:2021/OFICIOS

Calle 13 No. 18 24 Barrio el Listón  
Teléfono 3132369108  
[Jhon.zapata3030@correo.policia.gov.co](mailto:Jhon.zapata3030@correo.policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

103-OF- 0001  
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27-03-2017

Responder a todos    Eliminar    No deseado    Bloquear    ...

26 ENE 2022

*Handwritten signature and initials*

### RE: dejando a disposicion vehiculo JIO062

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Jue 17/02/2022 10:15 AM

Para: JHON FREDY ZAPATA PAREJA <jhon.zapata3030@correo.policia.gov.co>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ  
ESCRIBIENTE  
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

---

**De:** JHON FREDY ZAPATA PAREJA <jhon.zapata3030@correo.policia.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 26 de enero de 2022 3:31 p. m.  
**Para:** Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** dejando a disposicion vehiculo JIO062

Dios y Patria buenas tardes, de manera respetuosa me permito dejar a disposición el vehículo de la referencia mediante proceso 110014003029-2019-00076-00

Responder    Reenviar

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL  
DESPACHO.  
HOY 24 FEB 2022

*Handwritten signature*

65

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., tres (03) de marzo de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00179

Teniendo en cuenta que las etapas procesales correspondientes se encuentran agotadas, se procede a dictar sentencia dentro del presente asunto; haciendo las siguientes consideraciones:

En demanda que por reparto correspondió conocer a este Despacho Judicial, el BANCO DE OCCIDENTE S.A., demandó a DANIEL ENRIQUE LÁZARO GALLARDO, para que previos los trámites de un proceso ejecutivo de menor cuantía, se le condenara a pagar una suma líquida de dinero.

Tanto la demanda, como el título aportado a la misma, se encontraron con el lleno de los requisitos de ley, el Juzgado libró mandamiento ejecutivo de fecha 13 de febrero de 2019, en los términos solicitados por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$61.842.098,60.00) MC/TE correspondientes al capital contenido en el pagaré anexo en la demanda.

Más los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de administración impagas, comprendidas entre el mes de diciembre de 1998, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 26 de enero de 2019, hasta que se acredite el pago total de la obligación.

Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$4.406.553,30) M/cte, por concepto de intereses corrientes generados y no pagados desde el 23 de julio de 2018 hasta el día 19 de diciembre de 2018, contenidos en el pagaré anexo en la demanda.

Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.168.692) M/cte por concepto de intereses de mora generados y no pagados desde el 20 de diciembre de 2018 hasta el 25 de enero de 2019, contenidos en el pagaré anexo en la demanda.

En el curso del proceso se decretaron las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, las cuales se da cuenta el cuaderno No 2 del expediente.

El mandamiento de pago fue intimado al demandado DANIEL ENRIQUE LÁZARO GALLARDO de conformidad con los lineamientos con los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., tal y como dan cuenta los informes de notificación que obran al interior del expediente, a quien se notificó por conducta concluyente y dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones.

En desarrollo de la anterior diligencia se le requirió para el pago de las sumas adeudadas, se le hizo entrega de una copia del mandamiento de pago, del escrito de demanda conjunto con los anexos que la acompañan e igualmente se les hizo saber del término de ley que la ley concede para proponer excepciones en su legítimo uso de su derecho de defensa.

Sin excepciones de mérito por atender, es del caso dar aplicación al artículo 440 del C.G.P., ordenando seguir adelante con la ejecución que aquí se trata, incluyendo en ella la condena en costas a cargo de la parte demandada.

- ☛ Por lo brevemente expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante con la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

**SEGUNDO:** Practíquese la liquidación del crédito en la forma y en los términos previstos en el artículo 446 del C.P.

**TERCERO:** Ordénese el avalúo y posterior remate de los bienes legalmente embargados, secuestrados y valuados en este proceso. De igual manera los que se llegaren a afectar con estas medidas.

**CUARTO:** Condénese en costas de la presente acción ejecutiva a la parte demandada. Inclúyase la suma de \$ 230.000.000 M/CTE., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

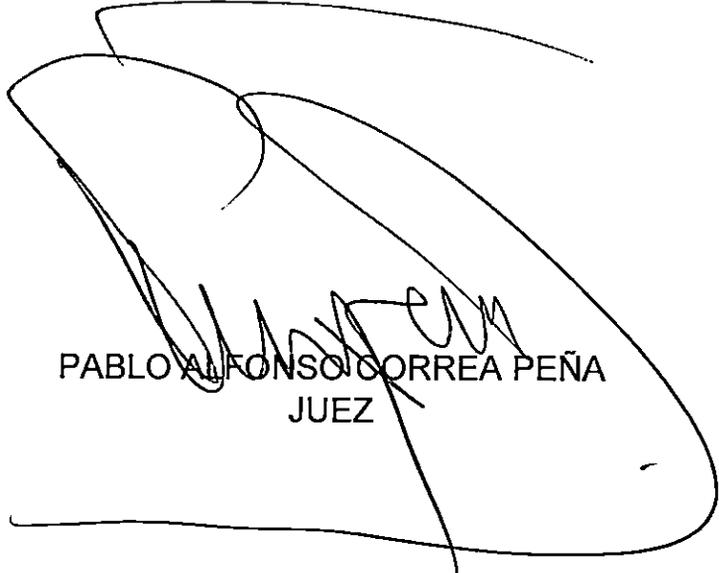
República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	04 Mar 2022	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. 19		
de esta misma fecha: _____		
Secretario (a): _____		

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., tres (03) de marzo de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00716

Téngase en cuenta la documentación allegada respecto de la cesión de los derechos, por tal motivo este a lo dispuesto en auto de fecha 18 de enero del 2022.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
Bogotá, D.C. 04 MAR 2022

La providencia anterior notificada por anotación  
en Estado No. 19  
de esta misma fecha: \_\_\_\_\_  
Secretario (a): \_\_\_\_\_



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29°) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00716

De conformidad con las manifestaciones contenidas en el anterior escrito y presentado personalmente por la representante legal y el apoderado general de las entidades contratantes, el juzgado RESUELVE:

ACEPTAR la cesión que de los derechos de crédito de BANCOLOMBIA, a REINTEGRA S.A.S., de conformidad con el contrato de cesión aportado por las partes.

En consecuencia, para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, se tiene como nuevo demandante a REINTEGRA S.A.S., en virtud de la precitada cesión de los derechos de crédito y dada su calidad de cesionario del mismo.

Notifíquese,

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	19 ENE 2022	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	03	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., tres (03) de marzo de Dos Mil veintidós (2022).

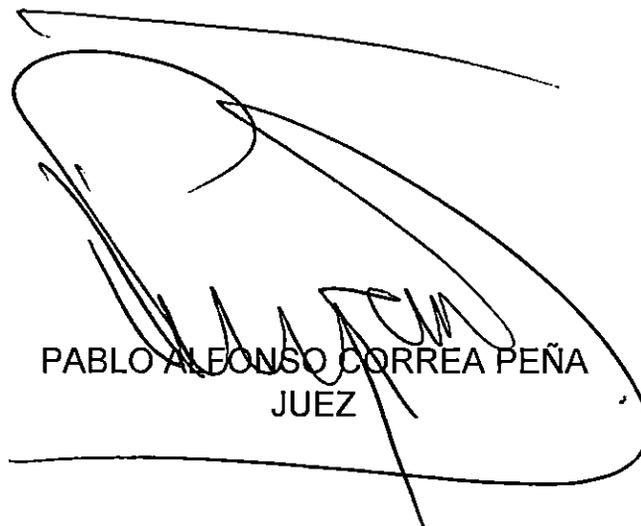
2019-00725

■ Como quiera que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho procede a impartirle su APROBACIÓN.

Por otra parte, se requiere a la parte demandante a fin de que dé cumplimiento al inciso cuarto del auto de fecha 24 de enero del 2022.

Remítase copia del citado auto para mayor ilustración.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. 04 MAR 2022	
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. 19	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00725

Se tiene por notificada en legal forma al demandado CARLOS ALBERTO JARAMILLO URIBE, a través de su Curador Ad-Litem.

En cuenta la contestación del demandado por parte del Curador Ad-litem de la citada demanda, quien a tiempo allegó escrito de contestación sin excepciones, el cual se pone en conocimiento de la parte demandante.

Escanéese el folio 65 a 67 para efecto de su publicidad.

Finalmente y conforme a la petición del auxiliar de la justicia Curadora Ad-Litem, SEÑÁLESE la suma de \$ 300.000 como gastos por la labor desempeñada al interior del presente asunto, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

Ejecutoriado el presente auto, regrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

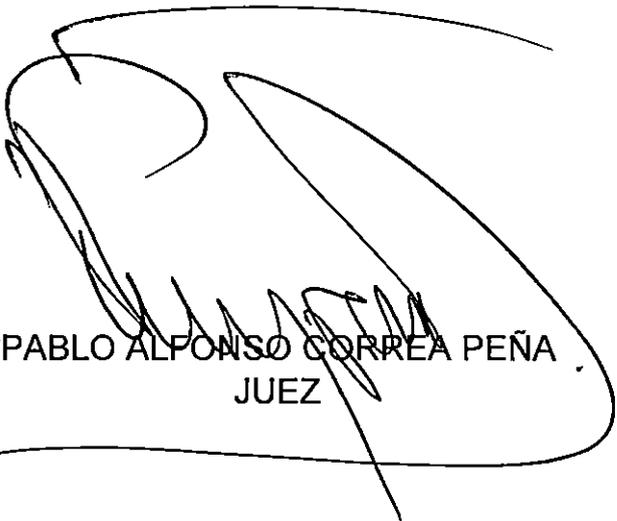
República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. 25 ENE 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. <u>2105</u>		
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., tres (03) de marzo de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00802

El memorialista estese a lo dispuesto al auto de fecha 24 de enero del 2022.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C.	04 MAR 2022
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. <u>19</u>	
de esta misma fecha: _____	
Secretario (a): _____	

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00802

De conformidad con el escrito que antecede, el memorialista ajuste su petición por cuanto el contrato de cesión va dirigido al Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá.

Notifíquese,

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

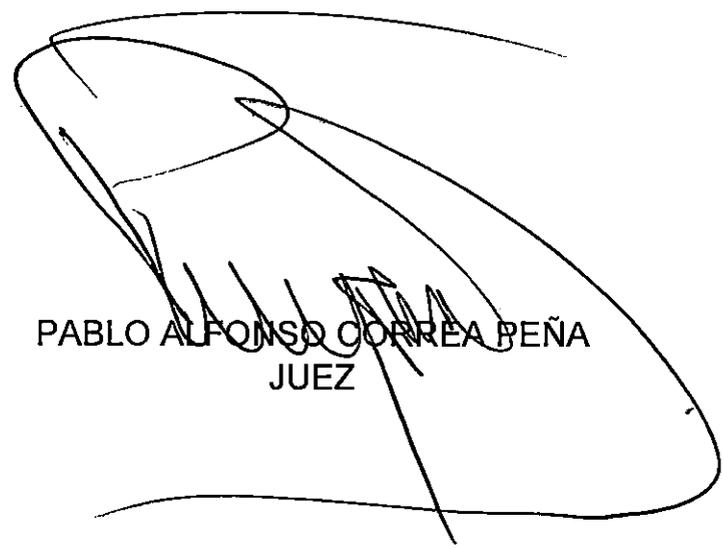
República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. 25 ENE 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. 05		
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., tres (03) de marzo de Dos Mil veintidós (2022).

2020-00030

Se pone en conocimiento la comunicación allegada por la SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTÁ.

Notifíquese,

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. 04 MAR 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. 19		
de esta misma fecha: _____		
Secretario (a): _____		

187

Secretaría de Movilidad  
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 7108015

Bogotá, D.C., 17 de febrero de 2022

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 29  
CMPL29BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
BOGOTÁ (Bogota D.C. )

Doctor(a)

MARIANA DEL PILAR VELEZ  
Secretaria

Referencia

Proceso: Por sucesión  
Expediente nro.: 11001400302920200003000  
Demandante: POR SUCESION  
Demandado: EDWIN MAURICIO ESCOBAR ARDILA  
Oficio: 243 16 de febrero del 2022 radicado el 16 de febrero del 2022.

Dando respuesta a su orden de: Levantamiento de embargo respecto del vehículo de placas VEW451, clase automovil, servicio público, el cual figura a nombre de: EDWIN MAURICIO ESCOBAR ARDILA desde el 09/02/2012 hasta la fecha.

Le comunicamos que a partir de la fecha se cancela la inscripción de la medida judicial en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., la cual fue ordenada por oficio número: 1835 del 14 de octubre del 2020 emitido por el(la) juzgado civil municipal 29 de BOGOTA (Bogota D.C. ), dando cumplimiento al oficio número: 243 del 16 de febrero del 2022 emanado por (la) juzgado civil municipal 29 de BOGOTA (Bogota D.C. )Teniendo en cuenta que el JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD el 17/02/2022, a través de Página de la Rama Judicial o Entidad confirmó el levantamiento de la medida cautelar.

Cordialmente,



Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

18 FEB 2022

**RE: VEHÍCULO DE PLACAS VEW451**

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Vie 18/02/2022 8:46 AM

Para: Medidas Cautelares &lt;medidas.cautelares@simbogota.com.co&gt;

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ  
ESCRIBIENTE  
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

---

**De:** Medidas Cautelares <medidas.cautelares@simbogota.com.co>**Enviado:** viernes, 18 de febrero de 2022 8:30 a. m.**Para:** Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Patricia Villafañe <alejandra.cespedes@simbogota.com.co>; Leidy Carolina Romero Martinez <leidy.romero@simbogota.com.co>**Asunto:** VEHÍCULO DE PLACAS VEW451

Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue trasladado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: [Contactenos@simbogota.com.co](mailto:Contactenos@simbogota.com.co)

Atentamente,

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.



HOY

24 FEB 2022

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO.